

ORDENANZAS AÑO 1995

O R D E N A N Z A N°: 1238/95.
Ramallo, 9 de febrero de 1995

V I S T O:

-----El cambio de firma de la Empresa RICHCO CEREALES S.A., por GLENCORE CEREALES S.A. para celebrar el Contrato de alquiler de los Galpones del Puerto de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que con fecha 16-08-94 se aprobó la Ordenanza N° 1184/94, donde se autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un contrato con la empresa por el alquiler de los galpones antedichos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Contrato tipo, que forma parte de la presente, con la empresa GLENCORE CEREALES S.A. en reemplazo del autorizado el 16/08/94 por Ordenanza N° 1184/94 quedando rescindido el mismo al 31-01-95.

ARTICULO 2: El término del mismo, será de 24 meses a partir del 01-02-95, con la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, de renovar a su consideración, por período igual o parcial, dicho contrato en los mismos términos que el autorizado anteriormente.-----
--

ARTICULO 3: Toda modificación y/o mejora que se desee realizar, en la estructura edilicia, deberá ser debidamente autorizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, realizándose las mismas por costo y riesgo del locatario, no cobrándose alquiler por su uso, pero considerándose expresamente de derecho y dominio exclusivo del Municipio. Si el Departamento Ejecutivo Municipal considerase necesaria su utilización, se lo deberá comunicar a la firma con por lo menos 30 días de antelación.-----

ARTICULO 4: Si la firma antedicha, requiriese del uso específico de otra parte, no incluirá en el convenio pactado como: uso de puerto, amarre, atraque, etc., se considerará objeto de un contrato adicional a sus efectos.--

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 1995

ANEXO I

Ordenanza N° 1238/95.

CONTRATO DE LOCACION GALPONES DEL PUERTO

En la Ciudad de Ramallo, a los 01 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER, en adelante denominada "EL LOCADOR", por una parte y, por la otra la firma "GLENCORE CEREALES S.A.", representada en este acto por el Sr., en adelante denominada "EL LOCATARIO", con domicilio en, se conviene en celebrar el presente contrato de locación sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL LOCADOR" entrega a "EL LOCATARIO", en locación el galpón N° 1 con una superficie cubierta de 611,04 m2 y el galpón N° 2, con una superficie cubierta de 1.500. m2, ambos del Puerto de Ramallo.-----

SEGUNDA: Este contrato se concerta por un período de VEINTI CUATRO (24) MESES, contados a partir del día.....de.....de....., expirando en consecuencia el día.....de.....de....., pudiendo las partes acordar una prórroga de DOCE (12) MESES en las mismas condiciones que rigen para el presente contrato.-----

TERCERA: El precio de la locación queda fijado en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$s. 5.000.-) mensuales para toda la vigencia del contrato. Dicho precio ha sido acordado por las partes tomando en cuenta la paridad entre el Dólar y el Peso fijada en la Ley de convertibilidad N° 23.928 y Decreto 2128/91 de un Dólar por un Peso. En el caso de que dicha paridad se mantenga durante el primer año del contrato, y sin embargo el índice oficial de precios al consumidor acumulado (INDEC) supere en dicho lapso el 10% del precio del alquiler se ajustará para el segundo año del contrato en el porcentaje correspondiente al índice mencionado aplicándose el mismo procedimiento para el tercer año, si se acordara la prórroga correspondiente. Se deja establecido, de común acuerdo entre las partes, que si la suma fijada para el segundo año no estuviera acorde con los valores de locación del mercado para esa época, "EL LOCADOR" con una anticipación mínima de sesenta (60) días podrá resolver el presente contrato sin ningún tipo de indemnización ni reclamo por parte de "EL LOCADOR", manteniéndose en plena vigencia todas las demás cláusulas y condiciones del presente. Consecuentemente, si las condiciones del mercado así lo indicaren y si "EL LOCADOR" las acepta, el presente tendrá la validez de los meses indicados en las condiciones estipuladas.-----

CUARTA: Los alquileres deberán ser abonados por "EL LOCATARIO" entre los días 1 al 5 de cada mes en el domicilio del LOCADOR, o donde "EL LOCADOR" lo indique en el futuro, produciéndose, en caso de atraso en el pago, la mora en forma automática con el sólo vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Todo alquiler no abonado en el plazo pactado, y sin perjuicio del derecho de "EL LOCADOR" de rescindir el contrato y exigir la inmediata desocupación del inmueble, devengará una multa del uno por ciento (1%) diario, pudiendo "EL LOCADOR" rehusarse a percibir el alquiler sin el pago conjunto del punitorio pactado.

QUINTA: EL LOCATARIO recibe los galpones y sus correspondientes llaves, desocupado y en perfecto estado de aseo y conservación, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones, especialmente la estanqueidad del mismo.-----

SEXTO: EL LOCATARIO recibirá la unidad contra la entrega de la garantía que se refiere más abajo. La Unidad se encuentra con todas sus instalaciones completas en buen estado de funcionamiento y el locatario se obliga a conservarlas y entregarlas en las mismas condiciones en que la recibe, siendo por su cuenta y cargo las reparaciones que fueran necesarias efectuar durante el transcurso de la locación debiendo "EL LOCATARIO" abonar a "EL LOCADOR", al vencimiento del presente, el importe de los desperfectos o faltantes, referido éste a todas las instalaciones. "EL LOCATARIO" se compromete a restituir los inmuebles a la finalización del plazo contractual, libre de ocupantes y efectos, en buen estado de uso y conservación limpio y perfectamente conservado como lo recibió.-----

SEPTIMA: EL LOCATARIO destinará el galpón exclusivamente para almacenaje y embolsado de fertilizantes, principalmente urea y fosfato diamónico y no podrá cambiar su destino ni hacer modificaciones de ningún naturaleza en las propiedades sin consentimiento previo por escrito del locador, salvo las que se autorizaran expresamente por escrito. Las mejoras que el LOCATARIO hiciere, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán a beneficio de las propiedades sin remuneración alguna. Tampoco podrá el LOCATARIO tener en los galpones cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones ni realizar actos que contratasen las normas municipales vigentes. La Unidad arrendada se afectará exclusivamente al destino pactado, con prohibición de asignarle otro destino. "EL LOCATARIO" garantiza que los galpones serán ocupados con los elementos referidos más arriba bajo exclusiva responsabilidad de "EL LOCATARIO" por los perjuicios que pudieran resultar para terceros; cualquier otra afectación, aunque no cause perjuicio a "EL LOCADOR", acordará al mismo derecho a requerir la resolución de este contrato por culpa de "EL LOCATARIO", reclamando además la totalidad de los daños y perjuicios que el "LOCADOR" hubiera experimentado.-----

OCTAVA: EL LOCATARIO se obliga expresamente: a 1) No ceder ni transferir el presente contrato. 2) No subarrendar la Unidad locada. 3) Permitir a "EL LOCADOR" inspeccionar ocasionalmente la Unidad. 4) No tener animales ni tener productos inflamables o explosivos. 5) Permitir

con veinte días de anterioridad al vencimiento del presente mostrar la Unidad en horarios razonables a convenir oportunamente, entre las 10 y 18 horas. 6) Dar puntual cumplimiento a las obligaciones que en Capítulo Derechos Portuarios establece la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente informando en forma mensual a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos acerca del movimiento de buques en operaciones de carga y descarga.-----

NOVENA: "EL LOCATARIO" no podrá introducir en la Unidad otras modificaciones, innovaciones, reformas o refacciones que las se pacten previo y expreso consentimiento de "EL LOCADOR", que deberá expresarse por escrito, y en caso de que fueran autorizados, "EL LOCATARIO" deberá efectuarlas guardando estrictamente las disposiciones Municipales y del Código de Edificación vigentes. En cualquier supuesto las modificaciones, reformas o innovaciones, quedarán a beneficio de la Unidad al vencimiento del contrato.----- 5

Anexo I - Ord. 1238/95.

DECIMA: "EL LOCADOR" en ningún caso será responsable por las consecuencias directas o indirectas derivadas de caso fortuito o fuera mayor en perjuicio de la persona y/o bienes de "EL LOCATARIO" y/o sus familiares y/o personas a su servicio y/o terceros, quedando convenido que esos riesgos son a cargo exclusivo de "EL LOCATARIO". "EL LOCADOR" no será responsable por daños o accidentes provenientes de pérdidas de agua, filtraciones, gas, corriente eléctrica, incendios, obstrucciones y similares. Todos éstos son asumidos exclusivamente por "EL LOCATARIO".

DECIMO PRIMERA: Si "EL LOCATARIO" no diera cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que resultan del presente contrato, dará derecho a "EL LOCADOR" a dar por rescindido el mismo por culpa de "EL LOCATARIO" y a exigir la inmediata desocupación del inmueble, reclamando además la totalidad de los daños y perjuicios que se hubieran originado. Cuando razones de orden público lo determinen "EL LOCADOR" tendrá derecho a reclamar la restitución del bien locado mediando tan solo una comunicación a tal efecto con una anticipación mínima de SESENTA (60) días.-----

DECIMO SEGUNDA: Si "EL LOCATARIO" no entregara total y definitivamente desocupado el bien locado a la finalización del plazo contractual, "EL LOCADOR" podrá accionar sobre desalojo. Asimismo, en tal caso "EL LOCATARIO" abonará a "EL LOCADOR", en concepto de indemnización el doble del último alquiler que hubiere abonado prorrateado por cada día de mora en la entrega de la Unidad, además del alquiler vigente en ese momento, mientras dure la ocupación indebida. En el supuesto de inicio de acciones judiciales derivadas del presente contrato "EL LOCATARIO" renuncia desde ya la facultad de recusar sin causa al Juez interviniente.-----

DECIMO TERCERA: En garantía de las obligaciones emergentes en este contrato "EL LOCATARIO" entregará a "EL LOCADOR" dentro de los cinco (5) días de la firma del presente, póliza de caución otorgada por

Compañía Aseguradora con supervisión de Superintendencia de Seguros e la Nación.

Dicha garantía abarca todas las obligaciones que asume el locatario sin perjuicio de que resulten de un monto superior. No devengará interés alguno, siendo restituida cuando el LOCATARIO entregue el inmueble locado en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el desgaste normal por el uso y la acción del tiempo. La falta de cumplimiento de la garantía en el plazo previsto causará ipso iure la rescisión del presente contrato.-----

DECIMO CUARTA: Si por cualquier causa fortuita, fuerza mayor, incendio, etc., resultara total o parcialmente destruido el bien, EL LOCADOR queda facultado para considerar rescindida y terminada la locación materia de este contrato, no siendo EL LOCADOR responsable por las consecuencias inmediatas o mediatas de lo acontecido. Por el contrario, EL LOCATARIO será responsable de los daños y perjuicios consiguientes si los acontecimientos fueran causados por su actuar o inacción y/o negligencia culpable y/o dolorosa de este. No obstante deberá presentar póliza de Seguros contra incendio.

DECIMA QUINTA: El presente contrato estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes y a las que dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus facultades propias otorgadas por las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común (Art. 1502 C. Civil). Para todos los efectos legales derivados de la interpretación del presente contrato las partes fijan domicilio especiales en los indicados anteriormente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen a esos efectos. Asimismo para cualquier conflicto o divergencia que pudiera suscitar la implementación y/o interpretación derivada de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, pudiendo optar la Municipalidad por accionar ante el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo.-----

En prueba de conformidad, con todo lo antedicho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A N°: 1239/95.
Ramallo, 9 de febrero de 1995

V I S T O :

-----La Nota del Departamento Ejecutivo Municipal referido al Pliego de Licitación para la Recolección de Residuos Domiciliarios para el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Es intención de todos, que haya la mayor cantidad de oferentes participando del Llamado a Licitación Pública,

estando incluidas las Cooperativas del Partido de Ramallo, como posibles participantes y prestatarias del objeto del Pliego;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorizase el llamado a Licitación para la Recolección de Residuos Domiciliarios para el Partido de Ramallo, desde el 01-05-95 al 30-04-98, dentro de lo establecido en el Pliego Licitatorio, que forma parte integral de la presente.-----

ARTICULO 2: Considérese, para formar parte del presente llamado, la invitación a participar del mismo, entre otras, a las Cooperativas del Distrito.-----

ARTICULO 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a incluir la alternativa de recibir ofertas parciales del presente llamado, teniendo la facultad de otorgar al principal oferente, si no hubiese ofertas alternativas parciales para todas las Localidades previstas en el Pliego Licitatorio, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar al mejor oferente del total de las contempladas en el mismo.-

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 1995.

ORDENANZA N° 1240/95
Ramallo, 09 de febrero de 1995.

V I S T O:

-----Que por Ordenanza Nro. 1224/94 se ha radiado de servicio a la Ambulancia Ford Fairlane Dominio B.0.264.604 - Motor Nro. V8-N-ATAQ 32062 - que la experiencia con la venta de vehículos radiados del parque municipal arroja resultados magros en cuanto a los valores obtenidos;

-----Que dicha unidad podría prestar excelentes servicios en una institución social que la utilice en la forma no intensiva que su estado impone; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán ha manifestado un requerimiento de un vehículo de este tipo para evacuar las emergencias propias de su función;

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a donar la Ambulancia Ford Fairlane Dominio B.0.264.604 - Motor V8-N-ATAQ-32062 al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán, para su utilización en la evacuación de emergencias propias de su función.

ARTICULO 2: La donación se efectuara en el estado en que se encuentra, debiendo la Institución beneficiaria realizar todos aquellos tramites inherentes a la actualización del dominio del vehículo.

ARTICULO 3: Comuníquese a la Institución beneficiaria, dese de baja el vehículo afectado del Inventario Municipal.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 1995.

ORDENANZA N°: 1241/95
RAMALLO, 23 de Febrero de 1995.-

V I S T O:

----- Las actuaciones contenidas en el Exp. N° 4092-2330/94 caratulado "CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONVENIO CON INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES - CONSTRUCCION 34 MODULOS DE COMPLETAMIENTO"; Y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal en la tramitación correspondiente a la determinación de la Capacidad Financiera del Municipio por ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

-----Que a Fs 5/8 del expediente enunciado, se inserta copia del Convenio N° 250, que fuera signado por el Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiente al Programa BONAERENSE II-SOLIDARIDAD, impulsado a través del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

-----Que han sido cumplimentados todos los requisitos técnicos administrativos que la determinación de capacidad financiera requiere, restando la sanción de la pertinente Ordenanza Preparatoria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un préstamo de Pesos Ciento Dos Mil (\$102.000,) con destino a la construcción de TREINTA Y CUATRO (34) MODULOS DE COMPLETAMIENTO en las localidades de RAMALLO y VILLA RAMALLO, cancelable en un plazo de QUINCE (15) AÑOS, cuyo convenio corre agregados a Fs. 5/8 del EXPEDIENTE N° 4092-2330/94.-----

ARTICULO 2: Los fondos que se reciban por la vigencia del Art. 1 estarán destinados a financiar la construcción de TREINTA Y CUATRO (34) MODULOS DE COMPLETAMIENTO (Programa BONAERENSE II-SOLIDARIDAD).-----

ARTÍCULO 3: El préstamo será reintegrado en SESENTA (60) CUOTAS TRIMESTRALES e IGUALES. Sobre dichos montos se aplicará una tasa de interés, sobre saldos, que será la emitida por el Banco Central de la República Argentina, para los depósitos en Caja de Ahorro Común, con capitalización anual.-----

ARTICULO 4: Se afecta en garantía de ese importe el monto equivalente de la coparticipación que le corresponde al municipio en los impuestos fiscales nacionales y provinciales.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.

DADA EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1242/95.
Ramallo, 23 de febrero de 1995.

V I S T O:

----- Los importantes beneficios alcanzados en el apoyo a los estudiantes universitarios mediante la creación de la Residencia Universitaria Ramallense en la ciudad de Rosario por Ordenanza N° 1154/94; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que atento a los motivos que dieron origen a la misma, se advierte la necesidad de extender razonablemente los beneficios alcanzados, tanto por estar cubierta la capacidad de dicha residencia cuanto para contemplar la situación de estudiantes que cursan en otras ciudades más alejadas:

-----Que el Presupuesto de Gastos de 1995 tiene asignada la Partida 1.3.5.2 "Becas Universitarias" a efectos de atender mayores requerimientos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Establécese un cupo de veinte (20) becas municipales para estudiantes universitarios del Partido de Ramallo, de vigencia anual, de un monto de pesos cien (\$100.-) por mes de marzo a diciembre.

ARTICULO 2: El otorgamiento de las becas citadas en el art.1 estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Domicilio de los aspirantes en el Partido de Ramallo. Presentar constancia de D.N.I.-

b) Estudiantes de universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por la Secretaría de Cultura y Educación, o de institutos de nivel terciario reconocidos por la Secretaría de Cultura y Educación referidos a carreras o profesorados de 4 o más es aseo de duración.

c) Estudiantes ingresantes al 1er. año que tengan completado el ciclo secundario, con un promedio general de todo el ciclo secundario no inferior a ocho (8), o estudiantes que continúan su carrera que tengan como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de los finales aprobados del año inmediato anterior y un promedio general desde el comienzo de la carrera no inferior a siete (7), (o su equivalente en la escala de calificaciones de 1 a 5). En ambos casos presentar documentación respectiva y certificado de inscripción.

d) Ingresos del grupo familiar directo no superior a los mil doscientos pesos (\$1.200.-) mensuales, de bolsillo. Presentar fotocopia recibo de haberes del mes de enero inmediato anterior o Declaración Jurada ante el Juez de Paz para los que no presten servicios en relación de dependencia.-

e) No ser beneficiario de ninguna otra beca de carácter oficial ni ser residente de la Residencia Universitaria Ramallense de Rosario. Se admitirá la presentación de solicitud de beca universitaria a quienes al mismo tiempo presenten solicitud a la Residencia Universitaria Ramallense, o a quienes están actualmente residiendo en la misma, debiendo optar por uno u otro beneficio en el caso de ser seleccionados para ambas.

f) Presentación de una solicitud de beca universitaria cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo 1, hasta el 24 de marzo de 1995. No se consideraran como presentadas las solicitudes que no tengan completos todos los datos de la misma o que no vengán acompañadas de la totalidad de la documentación probatoria requerida. Cualquier declaración o documentación que no se ajuste a la verdad traerá aparejada la cancelación lisa y llana de la solicitud o beca, sin derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 3: En caso de presentarse una cantidad de solicitudes en las debidas condiciones, mayor a las 20 becas previstas se proceder a la

calificación de las mismas a efectos de su selección, quedando las excedentes del número 20 en carácter de "suplentes". A los efectos de la calificación se tomara un puntaje básico de "1" para los peticionantes de un ingreso mensual de \$1.200, y un promedio general de calificaciones no inferior al mencionado en el Art.2 Inc. C) para cada caso. Dicho puntaje básico se incrementara en 0,05 puntos por cada cincuenta pesos (\$50) de menos de ingreso mensual, por cada hijo menor de edad y por promedio de notas a partir del nueve(9)para ingresantes, o del ocho (8) para los que continúan carrera. En el caso de presentarse una cantidad de solicitudes en las condiciones establecidas, menor a las 20 previstas, el faltante se cubrir con aspirantes que continúan sus estudios universitarios y cuyo promedio general de la carrera está entre el seis (6) y el siete (7); de persistir el faltante, se tomara dicho promedio entre el cinco (5) y el seis (6) y, en último caso entre el cuatro (4) y el cinco (5).-----

ARTICULO 4: Toda beca terminara automáticamente por:

- a) Cualquier situación de fuerza mayor que impida cumplir con el plan de estudios previsto.
- b) Cambio de domicilio fuera del partido de Ramallo.
- c) Incorporación al Servicio Militar por voluntad o por movilización, que le impidan continuar los estudios.
- d) Pérdida de la condición de alumno.
- e) Haber rendido la última materia y obtenido el título profesional.
- f) Modificación sustancial de la situación económica o de la del núcleo familiar.

El becario se comprometerá formalmente, al otorgársele la beca, a notificar inmediatamente a la Municipalidad acerca de cualquier acontecimiento que afecte a alguno de los puntos detallados anteriormente o a lo indicado en Inc. e) del Art. 2.-----

ARTICULO 5: Los becarios deberán presentar en dos períodos en el mes de agosto y en el mes de diciembre, fotocopia de la libreta universitaria o certificado extendido por la Facultad donde consten las notas de los exámenes (parciales y/o finales) rendidos hasta las fechas señaladas.

ARTICULO 6: Los gastos que demande el otorgamiento de las becas instituidas por la presente ordenanza se imputar en a la Partida 1.3.5.2 "Becas Universitarias" del Presupuesto de Gastos del año 1995.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivos a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1995.

ANEXO 1

Ordenanza N° 1242/95.-

BECAS UNIVERSITARIAS

SOLICITUD DE BECA UNIVERSITARIA

FECHA:.../.../...

1.- DATOS DEL POSTULANTE.

Nombre y Apellido:.....

Documento de Identidad:Tipo:.....No.:.....

Edad:.....

Domicilio:..... Localidad:.....

Provincia:..... Teléfono:.....

2.-UNIVERSIDADInicia Estudios.....

Continua.....

Facultad:..... Instituto:.....

Estatal o Privada.....

Carrera que Cursa:.....

Cantidad de materias rendidas hasta la fecha:.....

Promedio General:..... Duración de la carrera:.....

Año que cursa:.....

3.- NUCLEO FAMILIAR DIRECTO

Nombre y apellido del padre:.....

Nombre y apellido de la madre:.....

Nombre y apellido de hermanos menores de edad:.....

.....

.....

Ingresos del núcleo familiar directo:\$.....

4.- Declaro no ser beneficiario de ninguna otra beca de carácter oficial y que optara por la beca universitaria o la Residencia Universitaria Ramallense en el caso de ser seleccionado para ambas.

.....
Firma del Postulante

O R D E N A N Z A N° 1243/95
Ramallo, 23 de febrero de 1995

V I S T O:

----- Que por tercer año consecutivo, la Municipalidad de Ramallo y el Honorable Senado Provincial, contando con el auspicio de la Subsecretaría de Cultura y la Fundación del Banco de

la Provincia, han organizado el "RAMALLO'95 PORA" - ENCUENTRO DE LA MUSICA DEL LITORAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que se desarrollará los días 24, 25 y 26 de Febrero de 1995; Y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que desde su realización inicial en 1993, el evento fue creciendo en popularidad, convocando a los intérpretes y creadores más destacados de este género musical;

-----Que a esa identidad popular del evento, no sólo ha contribuido la calidad interpretativa de sus artistas, sino que también ha sido destacada y destacable la conducción y animación que ejerciera el ya desaparecido MIGUEL ANGEL ACOGLANIS;

-----Que la muerte de este hijo dilecto de Ramallo, acaecida en la ciudad de La Plata el 25 de agosto de 1994, luego de sufrir los embates de una cruel enfermedad, nos priva de su reconocido e inigualable talento en lo profesional, sino de las bondades que derramaba la nobleza de su espíritu;

-----Que MIGUEL ANGEL ACOGLANIS fue un embajador permanente de este Ramallo que amaba entrañablemente, porque la esencia de sus luchas y sus sueños estaba íntimamente ligada a las vivencias de ese inquieto niño de barrio que guardó por siempre en su corazón;

-----Que es propósito de la organización de este reconocido evento cultural, brindar un homenaje a la memoria de quien fuera su conductor y animador, imponiendo su nombre a la plazoleta que sirve de anfiteatro durante el desarrollo del festival;

-----Que su nombre, unido al enorme recuerdo que el escenario mayor "TARRAGO ROS", brillará por siempre como estrella de paz, de confraternidad, de amor y de poesía, en el cielo de su "RAMALLO PORA";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Impónese el nombre de Plazoleta "MIGUEL ANGEL ACOGLANIS" al anfiteatro del "RAMALLO PORA" ENCUENTRO DE LA MUSICA DEL LITORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; evento artístico-cultural organizado por la Municipalidad de Ramallo y el Honorable Senado de Provincial.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1244/95.

Ramallo, 21 de marzo de 1995

V I S T O:

-----Que la Dirección General de Logística de la Policía Bonaerense ha solicitado la regularización dominial del terreno que actualmente ocupa el edificio de la COMISARIA RAMALLO 1ra., sito en Avda. Belgrano 651 de la Ciudad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se trata del inmueble identificado catastralmente como: CIRC. I - SECC. B - Mz. 116 -PARCELA 3b., al cual se le debe agregar en superficie la parte proporcional del "Sobrante Fiscal" que según Plano 87-58 -1958- se identifica como PARCELA 2a. (de 1.77 m. x 43.30 m. S/T - 43.85.S/M) y ha sido ocupada por la edificación existente;

-----Que de conformidad con lo informado por nuestra Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, el bien inmueble que se identifica como PARCELA 3b - PARTIDA 9266 es propiedad de la Municipalidad de Ramallo, y el "Sobrante Fiscal" identificado como PARCELA 2a también pertenece al dominio municipal en virtud de lo establecido por el Art. 4 de la Ley N° 9.533/80 "Régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial";

-----Que la Asesoría Legal Municipal se ha expedido favorablemente en cuanto a la posibilidad de transmitir el dominio de los precitados inmuebles al dominio de la Provincia, con afectación a la Policía Bonaerense;

-----Que la Ley N°6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" prevé en su Art. 56 la forma de aplicación de la facultad que el Departamento Deliberativo tiene para la transferencia de bienes a título gratuito;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Dónase al Estado Provincial con afectación a la Policía Bonaerense, el inmueble reconocido catastralmente como: CIRC. 1 - SECC. B - Mz. 116 - PARCELA 3b. PARTIDA 9266 propiedad de la Municipalidad de Ramallo desde fecha de escritura 27/07/29 - Fo 128/29, asiento actual del edificio de la COMISARIA RAMALLO 1ra. sito en la Avda. Belgrano N° 651 de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTICULO 2: Dónase al Estado Provincial con afectación a la Policía Bonaerense, la parte proporcional del "Sobrante Fiscal" reconocido catastralmente como: CIRC. 1 - SECC. b - Mz. 116 - PARCELA 2a. propiedad de la Municipalidad de Ramallo en virtud de lo establecido en el Art. 4 de la Ley N° 9533/80 "Régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial", ocupado por el edificio de la COMISARIA RAMALLO 1ra. en

una superficie aproximada de 1.77 mx16

Ordenanza N° 1244/95

14.30 m a la altura del número 651 de la Avda. Belgrano de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTICULO 3: La Provincia de Buenos Aires como beneficiaria de este otorgamiento en favor de la Policía Bonaerense tomará a su cargo los gastos que genere la tramitación y obtención de escritura en su favor, así como la mensura de subdivisión correspondiente a la parte proporcional del "Sobrante Fiscal" a que hace mención el Artículo precedente.-----

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE MARZO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1245/95.

Ramallo, 21 de marzo de 1995

V I S T O:

-----La necesidad de contar con un Proyecto Turístico que amplíe aún más lo ejecutado hasta el momento; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que es importante promover la participación de los ciudadanos en proyectos de desarrollo para el Partido de Ramallo;

-----Que los tiempos actuales requieren de una Planificación adecuada, coherente y racional en la promoción de un Proyecto Turístico realizable en nuestro Distrito;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un Concurso mediante el cual se promueva un Proyecto Turístico para Ramallo.-----

ARTICULO 2: Apruébanse las Bases para el Concurso "Un Proyecto Turístico para Ramallo" que se incorporan como ANEXO I a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE MARZO DE 1995.

ANEXO I

Ordenanza N° 1245/95

CONCURSO "UN PROYECTO TURISTICO PARA RAMALLO"

---El Municipio de Ramallo convoca a la creatividad y el talento de nuestros ciudadanos para la implementación durante 1995 de un Proyecto de Promoción Turística destinado a incentivar la visita a nuestros principales centros de expansión.

a) PARTICIPANTES:

Podrán participar en el Concurso "UN PROYECTO TURISTICO PARA RAMALLO" todos aquellos Ciudadanos Residentes en Ramallo, mayores de 18 años.

b) PRESENTACION DE LOS TRABAJOS:

La presentación de los trabajos vencerá el día 9 de junio de 1995 a las 12,00 hs.

c) FORMA DE PRESENTACION DE LOS TRABAJOS:

Cada concursante presentará una carpeta con su propuesta, en sobre cerrado, en cuyo anverso figurará un seudónimo.

En sobre aparte, en cuyo anverso figurará el nombre del trabajo y el seudónimo, el concursante incluirá sus datos personales completos.

d) BASES PARA LA PRESENTACION DE LOS TRABAJOS:

El objeto del trabajo consiste en la elaboración del producto turístico teniendo como prioritario las bellezas con que cuenta nuestro Partido, tanto costeras como del interior del mismo.

Cada proyecto explicitará QUE hacer, CUANDO, DONDE y COMO, (dentro de cursos de acción concretos y posibles), en orden a:

1) Propiciar la generación de conciencia turística en la población de Ramallo, apuntando a utilizar como vehículos las escuelas de todos los niveles y entidades intermedias.

2) Promover la utilización natural de los recursos existentes, contemplando los aspectos culturales, históricos y deportivos.

3) Procurar una programación que tienda, con valorización de escala, al desarrollo del turismo en función de local, regional, provincial y nacional.

4) Propiciar la participación activa del Sector Privado.

La implementación de las acciones propuestas contemplará:

1) Atención al público en el Centro de Información Turística ubicado en la Avda. Leloir entre San Martín y San Francisco Javier de la Ciudad de Ramallo.

2) Confección y distribución de folletería turística.

3) Divulgación en medios nacionales y/o provinciales de nuestros principales atractivos.

4) Presupuesto Global del proyecto propuesto por el término de un año. En este ítem el concursante determinará el valor mensual de la beca para el conductor del proyecto, costos de mantenimiento del edificio, gastos de funcionamiento e inversiones en acciones de difusión y de obras de infraestructura.

ANEXO I

e) JURADO:

Para la selección y calificación de trabajos, se constituirá un Jurado compuesto por los miembros de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo del Honorable Concejo Deliberante, el Director de Cultura y el Intendente Municipal que será el Presidente de dicho Jurado.

Se calificará como meritoria aquella propuesta que reúna los cursos de acción más originales y factibles a un menor costo para el erario público. El Jurado podrá declarar desierto el Concurso de considerar inviables o poco prácticas las propuestas presentadas.

El Jurado se reserva el derecho de requerir el asesoramiento de personas y/u Organismos externos idóneos en el tema.

f) PREMIO:

El premio consistirá en una Beca de trabajo para el ganador, por el término de un año con opción a dos, durante el cual el mismo desarrollará el proyecto; la extensión de la opción estará directamente vinculada con el nivel de materialización que haya observado.

Los fallos del Jurado serán inapelables y la participación en el Concurso implica la aceptación lisa y llana de sus reglas.

El jurado se expedirá antes del 14 de julio de 1995, iniciándose el desarrollo de las actividades los primeros días del mes de agosto de 1995.

NOTA: Se pone a disposición de los participantes los antecedentes que se encuentran en la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo del Honorable Concejo Deliberante.

O R D E N A N Z A N°: 1246/95.

Ramallo, 21 de marzo de 1995

V I S T O:

-----La falta de señalización que se verifica en varios lugares de alto grado de peligrosidad en el Camino de la Costa, su Acceso a Villa Ramallo y su continuación en el Camino del Plan Comirsa;

-----Que dicha peligrosidad está demostrada porque en todos ellos se han producido accidentes de diversa gravedad, algunos con lamentables pérdidas de vidas humanas; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que dicha peligrosidad se torna mayor cuando se transita por los mismos en horarios nocturnos;

-----Que dichos caminos son el acceso obligado para quienes se dirigen desde Villa Ramallo a San Nicolás o a Ramallo o viceversa;

-----Que es necesaria una adecuada señalización tanto para información de quienes no conocen la zona, cuanto para crear una mayor conciencia en aquellos que conociendo dichos caminos no toman los debidos recaudos;

-----Que el Departamento Ejecutivo ya ha tomado esta iniciativa, señalizando el cruce ferroviario con el Camino de la Costa;

-----Que ello contribuirá asimismo a afianzar la presencia de la Municipalidad de Ramallo en la zona del Plan Comirsa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Dispónese la colocación de carteles indicadores ATENCION - CRUCE PELIGROSO - MUNICIPALIDAD DE RAMALLO" en la intersección del Camino de la Costa con el Acceso a Villa Ramallo, a ambos lados de la misma y del lado de dicho camino de acceso; de este mismo lado se colocará también otro cartel que indique "PARE-CEDA PASO - MUNICIPALIDAD DE RAMALLO" A 500mts. del cruce de ambos caminos se colocarán asimismo otros carteles A 500m - CRUCE PELIGROSO - MUNICIPALIDAD DE RAMALLO".

ARTICULO 2: Dispónese la colocación de carteles indicadores ATENCION CURVA PELIGROSA -MUNICIPALIDAD DE RAMALLO" en la entrada y salida de las siguientes curvas del Camino del Plan Comirsa:

- a) "S" ubicada aproximadamente a 200 mts. del cruce ferroviario con el Camino de la Costa.
- b) Curva final en prolongación Camino de la Costa.
- c) Curva ubicada aproximadamente a 300 mts. al Norte de Central Telefónica de Telecom.
- d) Curva en intersección con acceso a Portería N°1 de Planta Gral.

ARTICULO 3: Dispónese la demarcación del Camino de la Costa desde Ramallo hasta el Acceso a Villa Ramallo y desde este punto hasta la Avda. Jorge Newbery de Villa Ramallo señalizando:

- a) Límites de banquetas.
- b) Línea media de la calle.
- c) Líneas indicadoras de curvas.

ARTICULO 4: Se seguirá para lo solicitado las normas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 5: Los gastos que demande la provisión y colocación de los carteles citados en los Artículos 1 y 2 y la demarcación mencionada en el Artículo 3, se imputarán al Fondo Municipal de Obras Públicas y/o Conservaciones y Reparaciones.-----

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE MARZO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1247/95.

Ramallo, 21 de marzo de 1995

V I S T O:

-----Que se encuentra en su punto culminante la Obra: "CONSTRUCCION DESAGUES PLUVIALES Y ENSANCHE AVDA. JORGE NEWBERY DE VILLA RAMALLO", en el tramo comprendido entre la Avda. San Martín y calle A. de Zavaleta; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se trata de una de las obras básicas de infraestructura urbana más largamente esperadas por los habitantes de Villa Ramallo, y su realización concluye sin costo alguno que grave a los vecinos frentistas, principales beneficiarios de la misma en razón de la revalorización de sus propiedades;

-----Que el realce estético-urbano que promueve la conclusión de esta obra, bien merece ser acompañado por un esfuerzo de los vecinos, armonizando sus frentes con la nueva característica del lugar;

-----Que la ORDENANZA N° 269/86 marca en la Disposición General de su Artículo 1 la obligatoriedad de los propietarios de predios con frente a la vía pública, de construir y conservar en buen estado una vereda de acceso al frente respectivo;

-----Que, posteriormente, la misma norma en su Artículo 9 delimita los sectores definidos como "Microcentro en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, los cuales integran la denominada ZONA DE APLICACION PRIORITARIA;

-----Que el Art. 2 - Inc. "c", de la ORDENANZA 269/86 deja abierta la posibilidad de incorporar a la Zona de Aplicación Prioritaria: "Los sectores que en el futuro, con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, se declarasen comprendidos en la mencionada denominación";

-----Que de tal manera estamos en condiciones de impulsar el dictado de una norma que consagre la obligatoriedad de los vecinos frentistas de Avda. JORGE NEWBERY, en el tramo comprendido e/Avda. San Martín y Calle A. de Zavaleta, de construir y conservar en buen estado una vereda de acceso frente a sus propiedades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Declárase comprendido en la ZONA DE APLICACION PRIORITARIA de lo normado por la ORDENANZA N° 269/86, al tramo de la Avda. JORGE NEWBERY de Villa Ramallo, comprendido entre la Avda. San Martín y Calle

A. de Zavaleta.-----
--

ARTICULO 2: Todo propietario de un predio con frente a la Avda. J. NEWBERY de la localidad de Villa Ramallo, en el tramo comprendido entre la Avda. San Martín y Calle A. de Zavaleta, queda obligado a construir y conservar en buen estado una vereda de acceso al frente respectivo de su propiedad.-----

ARTICULO 3: La ejecución de las veredas se ajustarán un todo a las prescripciones del Art. 5 - VEREDAS - Apartado 3) Inc. a, b, c y d, de la ORDENANZA N° 269/86.

ARTICULO 4: El responsable de cada predio (propietario u ocupante a título de dueño, dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de SESENTA (60) DIAS CORRIDOS para dar inicio a las obras de construcción de la vereda correspondiente, y SESENTA (60) DIAS CORRIDOS más para la finalización de las obras; plazo que comenzará a regir a partir de la pertinente notificación por parte de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 5: Vencido el plazo de CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS que se deduce del Artículo precedente, sin que la obra de construcción de vereda concluya, será de aplicación una MULTA de UN (1) MODULO por cada día de retraso que la obra experimente, incorporándose el valor resultante a la carga tributaria del inmueble en concepto de MULTA NO EFECTIVIZADA.-----

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE MARZO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1248/95.

Ramallo, 21 de marzo de 1995

V I S T O:

-----La Minuta de Comunicación N° 280/93; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El estado en que se encuentran: el camino de acceso a Villa Ramallo, desde la autopista; la calle Guerrico, Oliva y Leloir y España de Ramallo (Camino Negro); y numerosas calles de Ramallo y Villa Ramallo que presentan sus pavimentos deteriorados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar recursos económicos del orden provincial para la ejecución de las siguientes obras:

- a) Bacheo y Repavimentación del Acceso a Villa Ramallo, desde la autopista.
- b) Riego asfáltico de sellado en el denominado CAMINO NEGRO de Ramallo.
- c) Bacheo Mayor de pavimentos urbanos en Ramallo y Villa Ramallo.
- d) Acceso a la Localidad de El Paraíso desde la autopista hasta la misma incluida su circunvalación.-----

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizará los proyectos, cómputos y presupuestos para las obras enunciadas en el Artículo 1, a fin de que sean anexados a la solicitud del mismo.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SEIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE MARZO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1249/95.

Ramallo, 11 de abril de 1995

V I S T O:

-----Que el CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS S.A. ("C.E.M.") ha solicitado por ante el Departamento Ejecutivo Municipal autorización para disponer de un estacionamiento exclusivo frente a la sede del mismo, ubicado en Avda. Mitre 1392 de la Ciudad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 27 Ap. 18 del DECRETO -LEY N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar lo concerniente a la circulación y estacionamiento de vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Concédese autorización para "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE AMBULANCIAS" al CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS S.A.-"C.E.M.", cuya sede se encuentra en Avda. Mitre 1392 de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTICULO 2: La Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos será la encargada de delimitar la zona de "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO" con

ajuste a las disposiciones de la Ley N° 11.430 (Modificada por su similar 11.460) "CODIGO DE TRANSITO" de la Pcia. de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 2719/94.-----

ARTICULO 3: El "C.E.M." S.A. tomará a su cargo los gastos de señalización, de conformidad con las indicaciones que imparta al respecto la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1250/95.
Ramallo, 11 de abril de 1995

V I S T O:

-----La solicitud presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por la Dirección de la Escuela N° 6 "Gral. Manuel Belgrano" de Villa Ramallo, quien en forma conjunta con la Entidad Cooperadora gestiona ante la Dirección General de Escuelas, la adquisición de la vivienda contigua al Establecimiento Educativo en cuestión con el objeto de ampliar el espacio físico disponible; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que tal como lo expresa en la nota precedente, la entidad Cooperadora ha alquilado dicho edificio, con el fin de anexarlo transitoriamente al establecimiento;

-----Que el Senado de la Provincia de Buenos Aires se ha hecho ya, eco de esta inquietud y ha girado un subsidio destinado al objeto de su adquisición;

-----Que resulta oportuno al Municipio concurrir en apoyo de este emprendimiento común;

POR CUANTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Exceptúese al inmueble designado catastralmente como: CIRC. 3 - SECC. A - MZ. 9 - PARC. 9 -PART. 1290 - del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Mantenimiento de la Vía Pública, y por Provisión del Servicio de Agua Corriente, que lo graven entre el 1 de enero de 1995 y al 31 de diciembre del mismo año; siempre y cuando el mismo se destine a anexo de la Escuela N° 6 "Gral. Manuel Belgrano" de Villa Ramallo.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1251/95.
Ramallo, 11 de abril de 1995

V I S T O:

-----La presentación efectuada por la Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo, entidad con domicilio en la calle 25 de Mayo 348 de la Localidad de Villa Ramallo,

-----Que los miembros de la referida Entidad de Bien Público- Personería Jurídica - Matrícula N° 6172, han solicitado ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las tasas por Servicios Municipales para el inmueble de su propiedad; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La importante función social que cumple dicha Asociación, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su aporte a la comunidad;

-----Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Exímase de la obligatoriedad de pago de Tasas por Servicios Municipales a la Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo - Personería Jurídica - Matrícula 6172 - para el inmueble de la CIRC.III- SECC. A, Manzana 75 - Parcela 15 A - Partida 3031 - de la Localidad de Villa Ramallo; durante el Ejercicio Fiscal 1995 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1252/95.

Ramallo, 11 de abril de 1995

V I S T O:

-----El convenio suscrito entre la Municipalidad de Ramallo y ANTON TURISMO - DE RIBERA TURISMO S.A., documentado a través del BANCO DE LA RIBERA COOPERATIVO LTDO., para la adquisición de los pasajes correspondientes a los integrantes de la representación de nuestro Municipio en la "FISA" 94 de Santiago de Chile; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el cronograma de pagos del préstamo acordado comprende la cantidad de doce (12) cuotas, con vencimiento la primera de ellas el día 18 de Noviembre de 1994, culminando por lo tanto el día 18 de octubre de 1995;

-----Que corresponde solicitar el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, dado que el compromiso afecta fondos de más de un Ejercicio Fiscal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Convalídese el Convenio de Crédito suscrito entre el Intendente Municipal de Ramallo, Señor ALEJANDRO PEDRO BALLESTER y ANTON TURISMO - DE RIBERA TURISMO S.A., documentado a través del BANCO DE LA RIBERA COOPERATIVO LIMITADO, para la adquisición de SEIS (6) PAX correspondientes a los representantes del Municipio en "FISA" 94 de Santiago de Chile; con el siguiente cronograma de pago:

CUOTA	VENCIMIENTO	IMPORTE
01	18/11/94	257,41,-
02	19/12/94	258,35,-
03	18/01/95	256,26,-
04	20/02/95	259,42,-
05	20/03/95	252,84,-
06	18/04/95	253,48,-
07	18/05/95	253,86,-
08	19/06/95	254,66,-
09	18/07/95	252,02,-
10	18/08/95	252,39,-
11	18/09/95	251,59,-
12	18/10/95	250,67,-
TOTAL \$	3.052,95.	

ARTICULO 2: El gasto que demande dar cumplimiento al cronograma de Pagos que determina el Art. 1 deberá ser imputado a la Partida de F 1 - 1.1.2.11. "Viáticos y Movilidad" del Ejercicio 1994.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1253/95.
Ramallo, 2 de mayo de 1995

V I S T O:

-----La presentación efectuada por un numeroso grupo de vecinos de "EL PARAISO" que han edificado sus viviendas en terrenos que no son de su propiedad, lo que constituye un asentamiento fuera de todo parámetro legal;

-----Que el precitado asentamiento de familias se ha dado en fracciones de tierra que integran el Área Rural de la Localidad de "El Paraíso", jurisdicción del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que existe una posibilidad cierta de acuerdo entre los actuales ocupantes de las tierras y su legítimo dueño, de manera tal que sea factible regularizar una situación de hecho, posibilitando a cada uno de ellos la escrituración de la parcela que le corresponde;

-----Que a los efectos de posibilitar la transacción y, fundamentalmente, hacer posible la subdivisión de las tierras en cuestión, resulta necesario promover la norma legal que modifique la ORDENANZA N° 493/81 de "Delimitación Preliminar de Áreas y Zonificación Según Usos", en un todo de acuerdo con los parámetros técnicos que al efecto señale la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos;

-----Que la medida que se pretende es ordenadora y redundará sin lugar a dudas en beneficio del crecimiento armónico de esta pequeña Localidad del Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Desaféctese del Área Rural de "EL PARAISO" a las fracciones cuya nomenclatura catastral se consigna:

CIRCUNSCRIPCION XI - Mz. 12 - Sección F
CIRCUNSCRIPCION XI - Parcela 1016 CT
CIRCUNSCRIPCION XIII - Parcelas 1144 EA
1144 EB
1144 EC
1144 ED
1144 K

ARTICULO 2: Declárase ZONA DE URBANIZACION ESPECIAL ZUE 7 a las fracciones de terreno que se identifican catastralmente en el artículo primero de la presente.-----28

ARTICULO 3: La Zona de Urbanización Especial ZUE 7 que se declara, se destinará a la construcción de viviendas.

ARTICULO 4: Se establecen para el sector especial ZUE 7 los siguientes indicadores urbanísticos:

DENSIDAD POBLACIONAL MAXIMA: 130 hab./Ha.
F.O.S. 0,6
F.O.T. 0,6
SUPERFICIE MINIMA DE PARCELA: 300 m2.
ANCHO MINIMO DE PARCELA: 12 m.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE MAYO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1254/95.
Ramallo, 2 de mayo de 1995

V I S T O:

-----Que mediante ORDENANZA N° 1087/93, posteriormente renovada a través de la ORDENANZA N° 1158/94, se otorgó a la joven MARIA CAROLINA SANTA CRUZ una Beca Deportiva mensual, en razón de los lauros obtenidos, beneficio que se extendió hasta el día 31 de diciembre de 1994;

-----Que con posterioridad, mediante DECRETO N° 6364/94, el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogó el beneficio, hasta la sanción de la Ordenanza respectiva por parte del Honorable Concejo Deliberante y con el fin de no interrumpir la ayuda otorgada a tan destacada deportista; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que los lauros obtenidos por la nadadora ramallense durante 1994, donde sumó entre otras, destacadísimas actuaciones en el Campeonato Argentino, Juegos Panamericanos y Campeonato Sudamericano, respectivamente, justifican

plenamente la renovación del apoyo brindado por el Municipio, como estímulo a su dedicación, responsabilidad y sacrificio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Renuévase la Beca Deportiva otorgada en favor de la joven MARIA CAROLINA SANTA CRUZ, por un total de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,) MENSUALES a partir del 1 de abril de 1995 y hasta el día 31 de diciembre de 1995 inclusive, con destino a solventar sus gastos por entrenamientos, preparación para la alta competencia, traslados, etc.-----

ARTICULO 2: El gasto que demande dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo anterior, deberá ser imputado a la F. 5 - PARTIDA 1.1.2.14.6. "GASTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS".-----
--

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE MAYO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°:1255/95.
Ramallo, 2 de mayo de 1995

V I S T O:

-----La presentación efectuada por la Asociación Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR FORTUNATO ZAMPA", por la cual solicitan ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las Tasas por Servicios Municipales para el inmueble adquirido por la Asociación, ubicado en calle 1ra. Junta 52 de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se trata de una entidad de bien público, reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo MATRICULA N° 9361, que ha adquirido dicho bien inmueble con apoyo económico de la Municipalidad de Ramallo;

-----Que la importantísima función social que cumplen en general todas las Bibliotecas Populares, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su invalorable aporte cultural;

-----Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Declárase exenta del pago de Tasas Municipales a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR FORTUNATO ZAMPA"- Personería Jurídica MATRICULA N° 9361, para el inmueble de la CIRC. III - SECC. A-FRACCION I - A, PARCELA 13b - PARTIDA 4574 ubicado en calle 1ra. Junta 52 de la Localidad de Villa Ramallo, para el Ejercicio Fiscal 1995 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE MAYO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1256/95.

Ramallo, 23 de mayo de 1995

V I S T O:

-----Los fondos recibidos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con destino a la construcción de 24 Viviendas por Autogestión Constructiva en la localidad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

2.1.5. Inst. Viv. Autogestión 24 Viviendas \$ 36.027,24

ARTICULO 2: Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíese el Presupuesto de Gastos en la siguiente partida:

Finalidad 5

2.5.2.30. Viv. Autogestión Constructiva \$ 36.027,24

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE MAYO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1257/95.
Ramallo, 23 de mayo de 1995

V I S T O:

-----Los fondos recibidos del Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As. para la "Construcción de 34 módulos de completamiento" por la suma de PESOS SIETE MIL SESENTA Y OCHO CON 70/100 (7.068,70); y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

2.1.4. 34 módulos de Completamiento \$ 7.068,70.

ARTICULO 2: Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la siguiente partida:

Finalidad 5

2.5.2.28. Inst. Viv. 34 mód. de Completamiento \$ 2.079,10.

2.5.2.30. Viv. Autogestión Constructiva \$ 4.989,60.

TOTAL \$ 7.068,70.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE MAYO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1258/95.
Ramallo, 13 de junio de 1995

V I S T O:

-----La Tasa de Servicios Sanitarios y el Fondo Municipal de Obras Públicas; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la imputación del Fondo antedicho, como la Tasa antes mencionada están alcanzados por el Impuesto al Valor Agregado;

-----Que desde el mes de abril, dicho impuesto tuvo un incremento del porcentaje de gravamen, generando un aumento

indirecto a la Tasa, que en definitiva va en detrimento del Contribuyente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Exímase del Fondo Municipal de Obras Públicas a los Contribuyentes de la Tasa de Servicios Sanitarios, a partir del cuarto (4) bimestre del período fiscal 1995.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1259/95.
Ramallo, 13 de junio 1995

V I S T O:

-----El CONVENIO N° 2-008-1 - Ley 11.376, firmado entre la Provincia de Buenos aires, representada por el Señor Gobernador Dr. EDUARDO DUHALDE y su Ministro de Obras y Servicios Públicos, Señor Esc. HUGO DAVID TOLEDO y el Señor Intendente Municipal Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER por la Municipalidad de Ramallo, para la realización de la Obra: ENSANCHE, SEMAFOROS e ILUMINACION DE AVDA. SAN MARTIN EN LA CIUDAD DE RAMALLO; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se trata de una de las obras más largamente esperadas por nuestra comunidad, cuya realización implica la solución integral a un grave problema de falta de escurrimiento de las aguas y el estrecho límite de la calzada;

-----Que la misma fue declarada elegible por la Provincia de Buenos aires, la Municipalidad y representantes Legislativos, en el marco de las Leyes 11.376 y 11.399;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Convalídese en su totalidad el CONVENIO N° 2-008-1 - Ley 11.376 firmado por la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO para la Obra: "ENSANCHE, SEMAFOROS e ILUMINACION DE AVDA. SAN

MARTIN EN LA CIUDAD DE RAMALLO"; en un todo de acuerdo con las Cláusulas establecidas en el ANEXO I que se integra como parte al cuerpo Legal de la presente.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1260/95.

Ramallo, 13 de junio de 1995

V I S T O:

-----Que según informe de Contaduría del Hospital José María Gomendio, resulta necesario compensar el exceso de algunas partidas del Presupuesto de Gastos Ejercicio 1994; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos Ejercicio 1994 del Hospital José, María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos, Ejercicio 1994 del Hospital José María Gomendio en la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 23.569,69.):.tb 4,66cm 13,04cm

FINALIDAD II ITEM I

1.1.1.1.2.

Personal Jerárquico \$187,48

1.1.1.1.6.

Personal Obrero \$80,45

1.1.1.2.2.

Personal Mensualizado \$ 53,51

1.1.1.3.5.2.

Premio a Conductores \$486,73

1.1.1.3.5.5.

Adicional por Asistencia y Puntualidad \$33,50

1.1.1.3.5.7.

Adicional por Fallo de Caja \$34,96

1.1.1.3.5.8.
Bonificación no Remunerativa \$3.864,76

1.1.1.3.5.11.
Bonificación Remunerativa34 \$1.671,13

1.1.1.4.1.
Al Inst. de Prev. Social \$990,36

1.1.1.4.2.
Al I.O.M.A. \$296,32

1.1.2.12.3.
Retrib. a Cong. Religiosas \$46,20

1.1.2.12.4.
Personal Contratado \$754,91

2.5.1.1.3.
Moblajes, Artefactos y Accesorios \$49,76

2.7.1.
I.P.S. - Moratoria -34\$10.000,-

FINALIDAD II ITEM II

1.1.1.3.5.1.
Adicional por Antigüedad \$178,20

1.1.1.3.5.5.
Adicional por Asistencia y Puntualidad \$88,85

FINALIDAD II ITEM III

1.1.1.3.5.1.
Adicional por Antigüedad \$269,20

1.1.1.3.5.11. Bonificación Remunerativa \$593,44

1.1.2.3.
Conservaciones y Reparaciones \$15,10

1.1.2.6.
Gastos por Servicios Públicos \$99,13

FINALIDAD II ITEM IV

1.1.1.3.1.2.
Reemplazos\$451,82

1.1.1.3.5.8.
Bonificación no Remunerativa \$38,92

1.1.1.3.5.11.
Bonificación Remunerativa \$369,80

FINALIDAD II ITEM V

1.1.1.3.5.11.
Bonificación Remunerativa \$1.031,02
1.1.2.3
Conservaciones y Reparaciones \$3,40

FINALIDAD II ITEM VI

1.1.1.3.1.2.
Reemplazos \$288,75

1.1.1.3.5.1.
Adicional por Antigüedad \$415,99

1.1.1.3.5.5
Adicional por Asistencia y Puntualidad \$28,95

1.1.1.3.5.11.
Bonificación Remunerativa \$1.147,05

ARTICULO 2: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD II ITEM I

1.1.1.1.3.
Personal Profesional \$2.187,05

1.1.1.1.7.
Personal de Servicio \$437,61

1.1.1.3.1.2.
Reemplazos \$447,87

1.1.1.3.1.3.
Garantía Salarial \$300,-

1.1.1.3.3.
Asignaciones Familiares \$869,50

1.1.1.3.4
Horas Extras \$1.068,28

1.1.1.3.5.12.
Adicional por Función Médica \$520,07

1.1.1.3.5.13.

Bonificación Médico de Guardia \$1.393,54

1.1.1.5.1.

Contribución Traslado Personal Munic. \$789,54

1.1.2.2.

Combustibles y Lubricantes \$2.074,68

1.1.2.4.

Drogas, Pctos. Químicos Farm. Y Laborat. \$7.437,09

1.1.2.6.

Gastos por Servicios Públicos \$1.996,11

1.1.2.8.

Racionamiento y Alimentos \$2.635,25

1.1.2.10.

Útiles, Libros, Impresos y Encuadern. \$1.413,10

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°:1261/95.

Ramallo, 13 de junio de 1995

V I S T O:

-----Que según Estado de Ejecución del
Presupuesto de Gastos resulta necesario compensar los excesos
producidos en distintas partidas del Presupuesto de Gastos de 1994; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación
presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Compénsanse las siguientes partidas del Presupuesto de
Gastos 1994 de la Administración Central en la suma de PESOS TRESCIENTOS
SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 79/100 (\$ 375.208,79.-): tb
4,66cm 13,04cm.

JURISDICCION I

1.1.1.2.1.

Personal Superior \$79,06

1.1.1.3.4.

Horas Extras \$13,95

JURISDICCION II

Finalidad 1

1.1.1.2.1.

Personal Mensualizado \$1.367,56

1.1.1.3.1.2.

Reemplazos \$4.292,33

1.1.1.3.3.

Asignaciones Familiares \$889,50

1.1.1.3.4.

Horas Extras \$52,52

1.1.1.3.5.

Adicional por Antigüedad \$10.067,19

1.1.1.3.5.3.

Adicional por Actividad Exclusiva \$39,08

1.1.1.3.5.7.

Fallo de Caja \$7,06

1.1.1.3.5.8.

Bonificación Remunerativa \$68,69

1.1.2.2.

Combustibles y Lubricantes \$301,37

1.1.2.7.

Publicidad y Propaganda \$4.410,83

1.1.2.11.

Viáticos y Movilidad \$2.946,57

1.1.2.12.5.

Personal Contratado \$4.473,74

1.1.2.14.1.

Fiestas Públicas, agasajos, etc \$9.101,43

1.1.2.14.3.

Gastos Grales. Varios \$13.181,35

2.5.1.3.

Vehículos Varios y Embarcaciones \$2.375,-

FINALIDAD 3 - ITEM 1

1.1.1.1.7.

Personal de Servicio \$2.462,10

1.1.1.3.2.

Sueldo Anual Complementario \$450,53

1.1.1.3.4.

Horas Extras \$894,02

1.1.1.3.5.5.

Adicional por Asistencia y Puntualidad \$2.249,90

1.1.1.3.5.9.

Adicional por Tareas Específicas \$51,52

1.1.1.4.1.

Al I.P.S. \$2.525,98

1.1.2.6.

Gastos por Servicios Públicos \$2.485,82

1.1.2.9.

Uniformes, equipos, y art. de ropería \$49,19

2.5.1.3.

Vehículos Varios y Embarcaciones \$807,42

2.5.2.4

Remodelación ilumin., plazas, avdas. etc. \$1.993,46

2.5.2.23.

Pronape '93 - Construcción Cordón Cuneta \$290,91

2.5.2.24.

Pronape '93 - Gas Nat. Hospital \$3.214,48

FINALIDAD 3 - ITEM 2

1.1.1.3.2.

Sueldo Anual Complementario \$1.292,34

1.1.1.3.5.1.

Adicional por Antigüedad \$96,32

1.1.1.4.1.

Al I.P.S. \$958,95

1.1.2.14.3.

Gastos Grales. Varios \$7.796,56

FINALIDAD 4

1.1.1.1.4.

Personal Técnico \$2.552,55

1.1.1.3.1.2.

Reemplazos \$963,99

1.1.1.3.2.

Sueldo Anual Complementario \$4.718,07

1.1.1.3.3.

Asignaciones Familiares \$146,-

1.1.1.3.4.- Horas Extras \$536,98

1.1.1.3.5.2.

Premio a Conductores \$126,91

1.1.1.3.5.3.

Adicional por Act. Exclusiva \$39,08

1.1.1.3.5.8.

Bonificación Remunerativa \$222,45

1.1.1.4.1.

Al I.P.S. \$2.121,26

1.1.1.4.2.

Al I.O.M.A. \$1.541,62

1.1.2.2.

Combustibles y Lubricantes \$1.868,12

1.1.2.3.

Conservaciones y Reparaciones \$3.124,13

1.1.2.11.

Viáticos y Movilidad \$30,18

FINALIDAD 5

1.1.1.1.5.

Personal Administrativo \$2.921,35

1.1.1.3.3.

Asignaciones Familiares \$38,50

1.1.1.3.5.1.

Adicional por Antigüedad \$153,06

1.1.2.10.

Útiles, Libros y Encuadernac. \$501,27

1.1.2.14.5.

Gastos p/Desarrollo Act. Cult. y Lit. \$4.320,55

2.5.2.15.
Inst. Viv. - Plan Novios \$19.510,02

2.7.1.1.
Inst. Viv. - Expte. 4092-478/78 \$0,42

2.7.1.6.
Inst. Viv. - Pro-Casa II \$0,36

2.7.1.9.
Inst. Viv. Pro-Casa IV \$880,01

EROGACIONES FIGURATIVAS

3.1. Hospital José M. Gomendio \$227.072,25

4. Deuda Flotante \$17.860,09

5. Devolución de Tributos \$2.672,84

TOTAL \$375.208,79

ARTICULO 2: Las economías necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. precedente, serán tomadas de las siguientes partidas:

JURISDICCION I

1.1.1.1.
Indemnización a Concejales \$4.732,81

1.1.1.3.2.
Sueldo anual Complementario \$760,70

1.1.1.3.3.
Asignaciones Familiares \$945,-

1.1.1.3.5.1.
Adicional por antigüedad \$1.284,95

1.1.1.3.5.8.
Complemento Remunerativo \$1.090,92

1.1.1.4.1.
Instituto de Prev. Social \$1.799,92

1.1.1.4.2.
I.O.M.A. \$1.122,67

1.1.2.14.3.
Gastos Generales Varios \$719,19

1.5.1.4.
Adquisiciones Grales. Varias \$9.798,30

JURISDICCION II

Finalidad I

1.1.1.1.1.

Personal Superior \$12.406,91

1.1.1.1.2.

Personal Jerárquico \$29.678,62

1.1.1.3.2.

Sueldo Anual Complementario \$2.680,30

1.1.1.3.5.5.

Adic. por Asist. y Puntualidad \$1.623,45

1.1.1.3.5.10.

Adicional por Función \$4.450,60

1.1.1.3.6.

Gastos de Representación \$1.689,20

1.1.1.4.1.

Al I.P.S. \$10.724,15

1.1.1.5.1.

Contrib. Trasl. Pers. Munic. \$1.055,45

1.1.2.3.

Conservaciones y Reparaciones \$5.221,28

1.1.2.6

Gastos por Servicios Públicos \$11.238,71

1.1.2.15.

Plan Munic. Reord. Tribut. \$2.283,58

2.7.1.3.

Inst. Prev. Soc. Moratoria \$3.823,99

2.7.1.7.

I.O.M.A. - Moratoria \$1.911,44

2.7.1.13.

Bco. de la Ribera Coop. Ltda. FISA \$1.500,-

FINALIDAD 3 - ITEM 1

1.1.1.1.2.

Personal Jerárquico \$10.308,09

1.1.1.1.5.

Personal Administrativo \$1.181,07

1.1.1.1.6.

Personal Obrero \$1.279,03

1.1.1.2.1.

Personal Mensualizado \$5.090,40

1.1.1.3.1.2.

Reemplazos \$4.078,94

1.1.1.3.3.

Asignaciones Familiares \$2.089,82

1.1.2.2.

Combustibles y Lubricantes \$36.528,83

1.1.2.3.

Conservaciones y Reparaciones \$1.756,67

1.1.2.7.

Publicidad y Propaganda \$2.380,12

1.1.2.12.2.

Prest. Serv. Públ. por Terceros \$14.350,77

1.1.2.14.3.

Gastos Generales Varios \$1.323,29

2.5.1.1.

Máquinas, Motores y Herram. \$2.409,76

2.5.1.4.

Adquisiciones Grales. Varias \$4.421,60

2.5.2.6.

Obras Pav.en Rllo.y V.Ramallo \$27.613,94

2.5.2.13.

Ampliación Red Cloacal \$5.000,-

FINALIDAD 3 - ITEM 2

1.1.1.1.6.

Personal Obrero \$3.223,61

1.1.2.2.

Combustibles y Lubricantes \$1.137,31

1.1.2.3.

Conservaciones y Reparaciones \$9.047,65

1.1.2.6.

Gastos por Serv. Públ. \$6.898,63

FINALIDAD 4

1.1.1.2.1.

Personal Mensualizado \$5.582,23

2.5.2.2

Construcción puentes, alcantarillas, etc. \$2.037,08

FINALIDAD 5

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico \$11.648,-

1.1.1.1.4.

Personal Técnico \$7.570,05

1.1.1.3.1.2.

Reemplazos \$3.276,60

1.1.1.3.5.5.

Adicional por Asist. y Puntualidad \$1.438,60

1.1.1.4.1

Al I.P.S. \$2.033,74

1.1.2.2.

Combustibles y Lubricantes \$9.360,-

1.1.2.14.3.

Gastos Grales. Varios \$5.403,99

1.2.1.

Programa Fort. Municipal \$3.448,99

1.3.5.

Becas \$4.500,-

2.5.2.9.

Construc. Viv. Econ. Pro-Casa IV \$54.500,-

2.5.2.2.1.

Inst. Viv. - Plan Abuelos \$5.095,84

1.3.2.

Subsidios Entidades Sector Privado. \$6.652,

TOTAL \$375.208,79

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1262/95.
Ramallo, 4 de julio de 1995.-

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092-1657/93, caratulado: "CIRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA PROVINCIA BUENOS AIRES SOLICITA PARCELA CONSTRUCCION CAMPING";

-----Que a Fs.1, se halla inserta nota mediante la cual la institución hace el pedido formal para la cesión de un predio aluvional ubicado hacia la derecha del ingreso a la zona balnearia por la avda. Mitre lindando al noroeste con la propiedad de la Flia. Acosta, al sudeste con el predio de la Subprefectura Ramallo, al Sudoeste con la propiedad de la Suc. Traverso y al Noreste con el Río Paraná;

-----Que la institución pretende el referido predio para la construcción de un camping y balneario que pueda ser usufructuado por sus asociados; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que de conformidad con los informes y dictámenes producidos por nuestra Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Asesoría Legal Municipal, se trata de un predio aluvional cuya titularidad pasó del Fisco de la Provincia de Buenos Aires al dominio municipal, por imperio de la ley N° 9.533/80 "REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL", lo que hace legalmente admisible la pretendida cesión al Círculo de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

-----Que la entidad peticionante ha acompañado a su solicitud el anteproyecto correspondiente a la construcción que pretende realizar en el predio cuya adjudicación tramita;

-----Que ha sido y sigue siendo de sumo interés para el Gobierno Municipal la urbanización de todos los sectores de la costa, objetivo al que sin lugar a dudas contribuir la cesión de este predio, acto que deberá formalizarse en concordancia con lo prescripto por el Art.56 segundo párrafo, de la ley N° 6769/58 " Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al D.E. Municipal a ceder en favor del "CIRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA PROVINCIA BUENOS AIRES - DELEGACION SAN NICOLAS", con domicilio en Alem N° 24 de la Ciudad de San Nicolás, derecho de uso y ocupación gratuita (Ley 6769/58 - Art.56) del predio aluvional que forma parte del frente de la Mz. 10a - CIRC. I- SECC. "A"

y se identifica en el croquis del ANEXO I, que declara parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: EL CIRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA PROVINCIA BUENOS AIRES - DELEGACION SAN NICOLAS, destinará la superficie cedida a la construcción de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de un sector de camping y playa balnearia, todo bajo la supervisión de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3: El término de la concesión que refiere el Art.1, será de SESENTA (60) MESES contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 4: Si en el término de DIECIOCHO (18) MESES, la entidad destinataria no iniciara las construcciones previstas, la Municipalidad de pleno derecho podrá revocar la cesión que el Art. 1 autoriza.

ARTICULO 5: EL CIRCULO SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIA PROVINCIA BUENOS AIRES - DELEGACION SAN NICOLAS deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Recreación y Turismo) toda vez que resulte necesario el concurso de los ocupantes a título gratuito de los predios municipales.-----

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JULIO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1263/95.
Ramallo, 11 de julio de 1995.-

V I S T O:

-----Que, al vencimiento de la concesión del balneario al 31 de marzo de 1995, se hace necesario tramitar el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la CONCESION DE EXPLOTACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO, a partir del 1 de septiembre de 1995, hasta el 31 de agosto de 1998; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que conforme lo establecido por el Art. 27 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL

BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO, desde el lde septiembre de 1995 hasta el 31 de agosto de 1998.-----

ARTICULO 2: Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regirá el llamado a Licitación Pública que se menciona en el Artículo 1 y que como ANEXO I se declara parte integral de la presente.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE JULIO DE 1995.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR LA
CONCESION DE EXPLOTACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO

1.OBJETO

La Municipalidad de Ramallo llama a Licitación Pública con el objeto de ceder en concesión la explotación del Balneario Municipal de Ramallo, en el área delimitada en el punto tres (3) del presente Pliego.

2.REGIMEN LEGAL

El respectivo Contrato de Concesión y Licitación quedan sometidos a las disposiciones de:

- a) Estas bases y condiciones generales.
- b) Las especificaciones técnicas, generales y particulares, planos, croquis y demás integrantes de la licitación.
- c) El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 8613 y textos modificatorios vigentes.
- d) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y reglamentaciones que al respecto dictare el Municipio, en el ejercicio de sus legítimas facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, al momento de apertura.

f) También las disposiciones del derecho común. En caso de conflicto, las partes se someterán a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires.

La presentación de las propuestas a la Licitación, implica la aceptación lisa y llana de dichas disposiciones por el proponente y de toda otra contenida en el legajo y de cualquier elemento que de él forme parte.

3. AREA DE CONCESION

El área de explotación estará comprendida en la zona delimitada entre la prolongación de la calle José María Gomendio (área conocida comúnmente como el ex-Muelle de Madera) y la prolongación de la calle Francia (Muelle Elevador Terminal de Granos), comprendiendo el perímetro del sector de Playa, Bosquecillo, Cantinas, Sanitarios, Rambla, Terraza, Jardín y Parrillas, establecido en el croquis que se adjunta al pliego licitatorio.

4.CONDICIONES DE LA CONCESION

4.1.) INSTALACIONES A CONCEDER

La Municipalidad cederá al concesionario el uso de las instalaciones existentes, integradas por: confitería, vestuarios, bar, fogones, parrillas, playa y bosquecillo.

Teniendo el derecho de utilizar todo el espacio comprendido en el punto tres del presente Pliego.

4.2.) OBLIGACIONES

4.2.1.) Contar con los elementos necesarios para poder prestar de la mejor forma los servicios y comodidades a los oportunos usuarios, en procura de brindar la mejor imagen del Partido de Ramallo; por ello, el concesionario, deberá contar con: bebidas, comestibles, suministrando por su exclusiva cuenta y cargo sombrillas, sillones de playa, carpas, sillas, vajilla, heladeras, enfriadores, conservadoras, mostradores y/o vitrinas exhibidores, entretenimientos y demás muebles y bienes en cantidad y calidad apropiadas las que a juicio de la Municipalidad deberán presentarse el listado de las mismas, en procura de encontrar el mejor servicio a los usuarios.

4.2.2.) El Municipio tendrá el derecho de ejercer controles y verificaciones que garanticen el cumplimiento de lo expresado, en el momento en que considere oportuno.

4.2.3.) El concesionario deber tomar los recaudos necesarios para preservar la seguridad de los oportunos usuarios y de los concurrentes en general, del Balneario Municipal. Sin perjuicio de que el Municipio pueda ejercer en dicho ámbito las medidas de seguridad, cuidado del decoro y buenas costumbres, teniendo el concesionario la obligación de prestar colaboración para dar cumplimiento a dicha cláusula.

4.2.4.) El concesionario está obligado a destacar en el área como mínimo UN (1) GUARDAVIDAS O BAÑERO, que dependerá laboralmente del mismo. El mismo deber estar técnicamente preparado para brindar auxilio a los bañistas que sufran asfixia, primeros auxilios de respiración artificial, masajes cardíacos, y otras situaciones de riesgo. Para certificar esto, el concesionario deber presentar al Departamento

Ejecutivo Municipal la certificación de antecedentes de los mismos, no obstante, ello, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar del organismo que designe, la evaluación y certificación de la habilidad para poder ejercer dicha prestación.

4.2.5.) Será por cuenta del concesionario la provisión y colocación de los medios de seguridad necesarios para asegurar a los usuarios del Balneario Municipal, como mínimo será un andarivel perfectamente visible con boyas de 5.000 cm³. cada 5 mts., unidas entre sí mediante cabo plástico con boyarines cada metro. Cuatro salvavidas de colores y forma reglamentaria, que estarán en lugares visibles y dispuestos para cualquier situación de emergencia que pueda presentarse.

4.2.6.) El concesionario deberá contar con 2 (dos) botiquines para emergencia de primeros auxilios, los que estarán dispuestos en lugares a designar por el Municipio, que como mínimo contendrán:

1.000 cm³. de alcohol fino de uso medicinal.

180 cm³. de mertheolate.

500 cm³. de agua oxigenada.

3 paquetes de algodón grande.

15 vendas esterilizadas.

3 cajas de gasas.

3 tubos de pancután.

También se deber contar con por lo menos 1 (una) camilla en el lugar, dispuesto para los efectos antedichos.

4.2.7.) El concesionario deberá tener UN SERENO O CUIDADOR, como mínimo, en procura del resguardo de los bienes, motivo del presente pliego de concesión.

4.2.8.) Presentación del listado del personal afectado a la atención al público, y los horarios de presentación, los mismos deberán contar con la respectiva documentación que acredite la relación de dependencia y la libreta sanitaria correspondiente, debiendo el concesionario exigir para los mismos, que vista con decoro e higiene.

4.2.9.) Deberá exhibir en forma visible y legible los horarios del servicio público de colectivos locales y a otras localidades.

4.2.10.) Exhibir en forma clara y legible los precios de la mercadería que tenga para la venta, como también los valores de los servicios ofrecidos al público.

4.2.11.) El concesionario tendrá la responsabilidad de preservar la limpieza, conservaciones y reparaciones de baños, vestuarios y playa, debiendo asegurar personal destacado en los baños y lugares que el municipio estipule, en horario de 8 a 21 hs. como mínimo.

4.2.12.) Será deber del concesionario mantener el césped, malezas y arena en los niveles mínimos en todo el predio concesionado, asegurando así el mejor funcionamiento del Balneario Municipal.

4.2.13.) El concesionario deberá pintar anualmente, y a su estricto cargo las instalaciones concesionadas, acatando las condiciones establecidas desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

4.2.14.) El mismo, tendrá como responsabilidad disponer cada 25 mts. De recipientes de 50 litros de capacidad como mínimo, pintados y provistos de tapa, para depósito de residuos, 1 (uno) como mínimo al lado de cada pileta de lavado.

4.2.15.) El concesionario asegurar la recolección de los residuos del lugar, responsabilizándose de la misma, pudiendo depositar los mismos en un lugar que permita por parte de las empresas contratistas del servicio de recolección de residuos domiciliarios.

4.2.16.) Deberá cumplir con todas las normas de seguridad, higiene y demás vigentes o que se crearan, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio pleno de la concesión.

4.2.17.) Estar expresamente prohibido arrendar la concesión, total o parcialmente, o enajenarla en cualquier forma a terceros bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del Municipio.

4.2.18.) No se podrán realizar modificaciones a la infraestructura existente, sin previa y estricta autorización y cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes, ante el Departamento Ejecutivo Municipal o quien el mismo designe.

4.2.19.) Deber disponer como mínimo al momento de formalizar el contrato de concesión, de 30 (treinta) sombrillas playeras, con 3 (tres) sillas o sillones playeros cada una, las que se afectarán al sector de playa, y 10 (diez) sombrillas playeras con 4 (cuatro) sillones y mesas incorporadas para el sector de terraza.

4.2.20.) Será responsabilidad estricta del concesionario y pasible de rescisión del contrato el pago de todos los gastos y tasas por servicios que en ese ámbito se den.

4.2.21.) La recomposición de los elementos que sufran roturas y requieran su reposición, caso como: lámparas, tableros, llaves, etc., cuando se constate su falta y/o inutilización.

4.2.22.) Deberá cumplimentar el pago, previa autorización del municipio, de todos los derechos y/o tasas que graven la realización de espectáculos públicos dentro del ámbito concedido.

4.2.23.) El concesionario está obligado al pago de un canon establecido en el Punto 25 (veinticinco) del presente Pliego, reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de compensar con hasta el 80% (ochenta por ciento) del total del mismo por mejoras en las instalaciones.

4.2.24.) El concesionario podrá alquilar piraguas, motos náuticas, jetsky, u otro tipo de balsas hidro-propulsadas, pero si el mismo no

ofreciese el servicio el Municipio se reserva el derecho de ofrecerlo y conceder el mismo en forma separada del presente Pliego. En todos los casos dichos servicios se deberán ajustar a las disposiciones de Prefectura Naval Argentina.

4.3.) BOSQUECILLO

El concesionario deberá procurar su excelente estado y mantenimiento, el lugar debe estar en perfectas condiciones de uso, y poseer parrilla, mesas, agua y energía eléctrica en perfecto estado de utilización e higiene, como así también lo establecido en el Punto 4 (cuatro) de las obligaciones, pudiendo funcionar como lugar de uso de picnic diario, desde el 1 de noviembre al 31 de marzo inclusive, sin eximir de responsabilidades de las mínimas condiciones de mantenimiento para el resto de los meses.

4.4.) REGLAMENTACION

Sin perjuicio de las obligaciones que se consignan, la Municipalidad queda facultada para dictar un reglamento que estipule los horarios de atención al público, mantenimiento, horarios de servicio, autorizaciones, y demás movilidades que hagan a una mayor y más disciplinada organización de los servicios, como por ejemplo el de recolección de residuos, el horario, cantidad de bañeros, uso de las instalaciones, mantenimiento, etc.

5. DEL PLAZO DE LA CONCESION

El plazo de la concesión ser desde el 1 de septiembre de 1995 al 31 de agosto de 1998, con opción por parte del Municipio, de extender dicho plazo hasta 12 (doce) meses más, mediante un contrato de extensión de la concesión, "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante.

6.DERECHO DE USO

El concesionario está autorizado al cobro en concepto de uso por: derecho por estacionamiento, uso de mesas, parrillas, fogones y sombrillas y artículos que se expendan, dentro del predio licitado, previa presentación y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

7.DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado sin membrete, sellos u otros elementos que permitan su posible identificación, debiendo llevar como única identificación la de "LICITACION PUBLICA DE CONCESION Y EXPLOTACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL".

De la presentación: Se presentar en 2(dos) sobres numerados con 1 y 2 respectivamente, cerrados, lacrados y con la única identificación:

- 1) Expediente de Licitación en cuestión, nombre y número.
- 2) Fecha y hora de apertura.
- 3) Las ofertas serán recibidas hasta el momento de inicio del acto de apertura; pasando este tiempo no serán admitidas.

El sobre N° 1 contendrá

- 1) Constancia de adquisición del pliego.
- 2) Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas.

3) Constitución del domicilio legal en la Ciudad de Ramallo a los efectos de esta licitación.

4) Declaración Jurada de sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

6) Garanta de Contrato según lo establecido en el Punto 9.

7) Datos del oferente:

51) Consignar con carácter de Declaración Jurada, todos sus datos: Apellido, nombre, documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio particular y comercial, actividad y todos los datos referidos a su identificación ante el fisco (CUIT, D.G.R., etc.), y recibo del fúltimo mes como autónomo y de sus empleados.

Las sociedades comerciales que están constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en la Ley 19550 y sus modificatorias. Excepto las sociedades accidentales o en participación y las sociedades de hecho, presentarán:

Instrumentos que acrediten la existencia de la sociedad donde deberá surgir claramente su objeto social compatible con los servicios licitados y una vigencia que cubra el período licitado y su eventual prórroga.

Balance y estado patrimonial del oferente debidamente certificado por C.P.N.- Si el cierre del balance supera los seis meses, el estado patrimonial deberá estar actualizado a no más de 60 días de la fecha de apertura.

Referencias comerciales y bancarias (cuatro o más).

Certificado de prestación de servicios análogos.

Declaración jurada de conocer las condiciones en que se prestará el servicio.

8) Presentación de no adeudar ningún monto al Municipio por concesiones anteriores, caso contrario NO se considerará la oferta.

II

El sobre N° 2 contendrá

a) La cotización de precios por ítem, según las siguientes especificaciones:

Mejora en el valor del canon anual, el que no deberá ser inferior a \$1.200 (Pesos un mil doscientos), los que podrán ser pagaderos en 6 cuotas iguales y consecutivas.

Presentación de mejoras y forma con variables de uso y prestación del servicio para el período de duración de la concesión.

Listado de los precios a cobrar dentro del predio licitado.

8.GARANTIA DE LA OFERTA:

El mantenimiento de la oferta ser garantizado en el monto de \$500 (Pesos quinientos), pudiendo esta garantía ser presentada en:

a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo N° 10047/2.

b) Aval bancario en favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.

c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa (BONEX, BARRA, etc.)

Cualquiera de las formas de garantía de oferta, deberá ser depositada 24 hs. antes de la apertura de los sobres, siendo motivo de anulación de la oferta la falta de este requisito.

9.GARANTIA DE CONTRATO

La garantía deberá ser depositada a la firma del contrato de concesión por un monto de \$ 3.600 (Pesos tres mil seiscientos), pudiendo esta garantía ser presentada en:

a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo N° 10047/2.

b) Aval bancario en favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.

c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa. (BONEX, BARRA, etc.)

De la devolución de la garantía: Se hará efectiva a los 30 (treinta) días de finalizado el mismo.

10.CONULTA Y COMPRA DE PLIEGOS

Las consultas deberán ser hechas ante el Departamento Ejecutivo Municipal con una anticipación mínima de 5 (cinco) días al fijado para la apertura. El Departamento Ejecutivo Municipal remitir las respuestas por certificada hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura, y podrá hacer aclaraciones y respuesta de oficio; las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos, la venta de dichos Pliegos se efectuará en la Tesorería Municipal por un valor de \$ 100 (Pesos cien).

11. CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACION

La presentación solamente de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente.

12. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Con anterioridad a formular su oferta, el futuro concesionario deberá estudiar el lugar licitado, sin admitirse, reclamos de ninguna naturaleza relacionados con la prestación del servicio licitado, basado en la falta absoluta o parcial de información, ni podrá actuar a su favor la carencia de datos acerca del mismo.

13.RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas, en el mismo acto licitatorio, que no cumplieren lo requerido en el sobre N° 1, devolviéndose el N° 2. Abierto el sobre N° 2, si no cumplieren lo exigido en el mismo, ser causa de rechazo, quedando en el expediente presentado. Será motivo de prohibición de presentación al llamado, aquellos que adeuden el canon por otras licitaciones.

14.MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes mantendrán la oferta por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo comunicación expresa

y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.

15. PRORROGA Y SUSPENSION

La administración podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándole esta prórroga en igual manera a lo exigido para el llamado a licitación, a todas las empresas adquirentes del Pliego. El acto de licitación asume carácter de solemne y cualquier transgresión a disposiciones del Pliego de Condiciones, deberá hacerse constar taxativamente en el acto correspondiente. Para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las propuestas de licitación recibidas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el acto.

b) Queda terminantemente prohibido a los concurrentes al acto, efectuar modificaciones con respecto al contenido de la propuesta.

Dicho acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien, en el lugar, día y hora exacto señalados en el llamado a licitación, dar por iniciado el mismo. Abierto éste, se procederá a verificar el número de ofertas presentadas, contemplando esto el funcionario que preside el acto, proceder a la apertura de los sobres correspondientes. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones. En caso de que el día establecido para la apertura no fuera hábil, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

16. RETIRO INDEBIDO DE LAS OFERTAS

En los casos en que el proponente retire su oferta sin el consentimiento de la administración, se comunicará el hecho al Registro de Licitaciones para que sea anulada su inscripción. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía constituida en favor de la Administración. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la variante de precio que considere más conveniente a su exclusivo juicio. Pudiendo la misma adjudicar a más de una empresa la licitación del Balneario Municipal. En el caso de que NO existieran ofertas la Municipalidad deberá hacer un nuevo llamado a licitación, con publicación en otros medios que los locales, regionales y provinciales, para ello se tendrán en cuenta los antecedentes y la situación económica financiera de los oferentes, y el menor precio no será determinante exclusivo.

17. RESERVA A RECHAZAR TODAS LAS PROPUESTAS

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierta la licitación en cuestión, si a su solo juicio las propuestas no fueran convenientes para el Municipio.

18. COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

La Municipalidad comunicará a todos los oferentes el adjudicatario que ganó la licitación pública.

19. FIRMA DEL CONTRATO

La aceptación de las propuestas se le notificará al adjudicatario en el domicilio legal que éste haya fijado en Ramallo, teniendo 15 (quince) días corridos de plazo para firmar el correspondiente contrato. Si no concurren en este plazo a formalizar el contrato o se negase a hacerlo, el Departamento Ejecutivo Municipal dejará sin efecto la adjudicación y decretará la pérdida del depósito de garantía por parte de dicho adjudicatario.

20. DOCUMENTACION CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado y aprobado el contrato, se entregará al contratista sin cargo para él, una copia del mismo y un ejemplar del Pliego que rigió la licitación. Si el contratista necesitare otros ejemplares de documentación, autenticadas o no, se le entregarán con cargo al precio que se hubiere fijado oportunamente para la venta de los legajos de licitación.

21. DAÑOS Y PERJUICIOS

La Municipalidad, podrá exigir del contratista reparación de daños y perjuicios por mayor monto del total del depósito en garantía de contrato realizado por el concesionario, y que será devuelto a la finalización del mismo, pues queda entendido que éste, no significa un límite de su responsabilidad del mismo para con la Municipalidad.

22. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños en los trabajos que se ejecuten a personas que dependen de él y a las propiedades o cosas del Estado o terceros.

23. TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO

El o los adjudicatarios que resulten no podrán transferir el contrato total o parcialmente, sin la aprobación expresa de la Municipalidad. Lo determinado anteriormente no significa prohibición a que el o los adjudicatarios empleen subcontratistas en la realización de tareas, previa aprobación de la Municipalidad, quedando entendido además que ningún sub-contratista eximirá al o a los adjudicatarios de las obligaciones estipuladas en el contrato, subsistiendo éstos como únicos responsables ante la Municipalidad en cuanto a las obligaciones que hubieren contraído por dicho contrato.

24. RESCISION DEL CONTRATO

Si a juicio de la Municipalidad el servicio NO SE PRESTA con la adecuada calidad avalado el juicio de valor de 40 (cuarenta) beneficiarios de las instalaciones, el Municipio se reserva el derecho de rescindir el contrato con el solo requerimiento de avisar por nota con 30 (treinta) días de antelación.

OTRAS CAUSAS: La Municipalidad podrá rescindir el contrato si:

24.1.) El adjudicatario desiste de continuar con los servicios contratados, y hace abandono del servicio por más de 48 hs.

24.2.) El adjudicatario no ha iniciado los trabajos dentro de los plazos establecidos.

24.3.) En caso de quiebra, muerte o concurso de o de los contratistas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar alternativas propuestas por los herederos o síndicos de la quiebra o concurso.

24.4.) Cuando el contratista sea culpable del dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

24.5.) Si existiesen denuncias formales hechas por los vecinos usuarios en número no menos de treinta en los meses de temporada alta.

24.6.) Cuando el concesionario demore más de cuatro meses en efectivizar los pagos del canon, y el mismo no hubiese sido compensado.

25. COBRO DEL CANON

El concesionario deber cumplimentar el canon conforme a lo establecido en el sobre dos y el contrato de concesión, el que no podrá ser inferior a \$1.200 (Pesos un mil doscientos) anuales, pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales y consecutivas, excepto compensación por mejoras de hasta un 80%.

26. SUB CONTRATACION

Se ajustará a lo establecido en el Punto 23 del presente Pliego.

27. MULTAS

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, dar lugar a la aplicación de las multas, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y oscilarán de un 2% 0 (Dos por ciento) hasta un 80% (ochenta por ciento) del monto del canon. El valor de la multa aplicada, será deducido del depósito de garantía de contrato efectuado.

28. PENALIDADES ESPECIALES

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el concesionario será sancionado con multas graduales entre el 30% y el 100% del monto total de facturación por los servicios correspondientes al mes que se comete la infracción, cuando mediante procedimiento administrativo u operativo se lograse o se procurase desde la Municipalidad retribuciones indebidas, utilizando para ello del ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

29. PAGO DE MULTAS

El importe de las multas aplicadas será deducible a la garantía de contrato que efectuó oportunamente el concesionario.

30. INFRACCIONES PERMANENTES

En el caso de las infracciones permanentes, el concesionario deberá subsanarlas dentro del plazo que, a tal fin, fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera, se considerar nuevo hecho.

31. PROCEDIMIENTO DE APLICACION

La aplicación de las sanciones previstas anteriormente, se efectuarán previa intimación al concesionario, para que formule los descargos pertinentes y por el procedimiento que por reglamento se establezca.

32. DURACION DE LA CONCESION

El periodo de la concesión, ser desde el 1 de septiembre de 1995 al 31 de agosto de 1998, con opción de renovación de hasta un año más, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

O R D E N A N Z A N°: 1264/95.

Ramallo, 18 de julio de 1995.-

V I S T O:

-----La ORDENANZA N° 530/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en su Sesión Ordinaria del día 4 de mayo de 1988, que fuera promulgada mediante DECRETO MUNICIPAL N° 4627/88; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la referida norma establece el marco legal dentro del cual el Departamento Ejecutivo Municipal debe encuadrar las operaciones transaccionales con Contribuyentes que manifiesten su deseo de entregar, en pago de sus deudas tributarias, terrenos o fracciones de su propiedad;

-----Que la experiencia recogida hasta el presente, impulsa la necesidad de reformular las pautas establecidas, consagrando un nuevo marco para dichas transacciones;

-----Que entre los casos considerados bajo las pautas que establece la legislación vigente, aparecen marcados por su complejidad aquellos en los cuales la deuda es significativamente inferior al valor del inmueble ofrecido, o bien su titularidad no es perfecta y requiere del concurso de terceros y/o la apertura de sucesiones para legitimar la transacción;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en pago de las tasas, contribuciones, derechos, u otras deudas vencidas, de parte de Contribuyentes titulares de inmuebles, que hayan formalizado o formalicen el ofrecimiento de terrenos o fracciones de su propiedad y dominio exclusivo, hasta cubrir totalmente la deuda intimada con más los gastos (tasación, subdivisión, escrituración, etc), originados por dicha transacción.-----

ARTICULO 2: En aquellos casos que el valor de la tasación del bien ofrecido, supere el monto total de la deuda demandada por el Municipio, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará el correspondiente proyecto a consideración del Honorable Concejo Deliberante y este determinará el criterio a seguir, autorizando o no la operatoria.-----

ARTICULO 3: La tasación de los bienes ofrecidos en pago, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1, estará a cargo de Martilleros y/o Corredores Públicos de Comercio, matriculados y con domicilio en el Partido de Ramallo.-----
-

ARTICULO 4: Cuando resulte necesario realizar fraccionamientos o loteos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la Dirección Provincial de Geodesia; reservando la escrituración al acuerdo de las partes y con cargo según lo determine la Ley; pudiendo la misma ser tramitada ante la Escribanía General de Gobierno o bien ante quien resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Ramallo conforme las características del caso.-----

ARTICULO 5: Para que la operación sea factible y procedente se considerarán únicamente aquellos ofrecimientos de bienes cuya tasación no resulte inferior al total de los ítems considerados por el Artículo 1 de la presente, y que el Contribuyente oferente tenga en exclusividad la titularidad del dominio del bien ofrecido.-----

ARTICULO 6: Las transacciones acordadas conforme, lo estipulado por el Artículo 1 y subsiguientes, serán "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 7: Derogase la ORDENANZA N°530/88.-----

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE JULIO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1265/95.
Ramallo, 25 de Julio de 1995.-

V I S T O:

-----Que la Municipalidad de Ramallo ha recibido una propuesta de la CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A. para la suscripción de un Convenio a través del cual se posibilite al personal activo del Municipio acceder al SISTEMA DE CREDITOS CON RETENCION DE HABERES; Y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el ofrecimiento ha sido efectuado a los principales clientes dentro de los servicios de SEGUROS, facilitando su incorporación al sistema de créditos que tradicionalmente la Caja ofreció a sus asegurados, con la cómoda gestión de una solicitud y el descuento de Haberes.

-----Que a fin de consolidar esta posibilidad, resulta necesario celebrar un Convenio (CONVENIO DE PRESTAMOS) entre el Banco Caja de Ahorro S.A. y la Municipalidad, con el objeto de regular

la relación entre las partes en orden al otorgamiento de préstamos personales a los empleados de la Planta Permanente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con el BANCO CAJA DE AHORRO S.A., bajo las cláusulas establecidas en el ANEXO I, que se declara parte integral de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE JULIO DE 1995.-----

ANEXO I
Ord. N° 1265/95

C O N V E N I O

Entre el Banco Caja de Ahorro S.A. (en adelante el Banco), con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1750/70, Capital Federal, representado por su Gerente General, Sr. JORGE ESPOUEYS y su Gerente Comercial, Sr. DANIEL E. MARTINEZ por una parte y la Municipalidad de Ramallo, con domicilio en Avda. San Martín y Belgrano, representada por el Sr. Intendente Municipal de Ramallo Dn. ALEJANDRO PEDRO BALLESTER(en adelante la Municipalidad) por la otra, celebran el presente Convenio de Préstamos, sujeto a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: El Convenio de Préstamos tiene por objeto regular la relación entre las partes en orden al otorgamiento de préstamos personales (los préstamos) por el Banco a los empleados de planta permanente (los empleados) de la Municipalidad de Ramallo.-----

SEGUNDO: A efectos de cumplir con el objetivo indicado en la cláusula anterior, la Municipalidad debe:

1. Acompañar la solicitud del préstamo con la siguiente documentación:
 - a) Recibo de Sueldo mensual correspondiente al mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud del empleado.
 - b) Fotocopia del D.N.I.-

2. Confeccionar un remito firmado por las personas autorizadas ante el Banco, detallando las solicitudes presentadas, con información de los datos de los solicitantes (N° de Legajo, Apellido y Nombre, Importe solicitado, Plan).

TERCERO: Queda entendido que la Municipalidad no enviará la documentación a que se refiere el punto 1 de la cláusula anterior en relación a personas que no figuren en los remitos de solicitudes indicados en el punto 2 de esa misma cláusula.-----

CUARTO: Será facultad exclusiva del Banco acordar o denegar, a su exclusivo juicio el otorgamiento de los préstamos que soliciten los empleados.-----

- QUINTA: a) El Banco podrá declarar caducos los plazos y exigibles todos los saldos de los préstamos, en forma inmediata, además de las causales previstas en las solicitudes suscriptas por los empleados, en los siguientes casos, una vez que los conozca en forma fehaciente:
1. Si se resolviera el Convenio de Préstamos, cualquiera fuera la causa y la Municipalidad no cumpliera con las obligaciones del presente Convenio.
 2. Si cayera en mora un porcentaje de los préstamos superior al 5% de los vigentes.

ANEXO I
Ord. N° 1265/95
Pág. 2

b) A su vez declarará caducos los plazos y exigible en su totalidad el préstamo de que se trate si:

1. El empleado dejara de pertenecer a la Municipalidad de Ramallo.
2. Ocurriera que se ha otorgado, en virtud del Convenio de Préstamos, un préstamo a persona que no era empleado a ese momento. Ello sin perjuicio de lo previsto para este supuesto en la cláusula SEPTIMA;
3. Si no se pudieren llevar adelante las retenciones a que se hace mención en la cláusula OCTAVA.

SEXTA: Es condición necesaria del objeto descrito en la cláusula PRIMERA anterior, el más estricto cumplimiento de la Municipalidad de las obligaciones que asume en el presente. La interpretación de las cláusulas que hacen referencia a dichas obligaciones deberá hacerse considerando a éstas como condición necesaria del otorgamiento de los

préstamos. Los préstamos se otorgarán con arreglo a los montos, plazos, tasas y otras condiciones establecidas en el presente Convenio y en el ANEXO I, las que podrán ser modificadas por el Banco en cualquier momento y sin previo aviso. El Banco estará obligado a informar a la Municipalidad dentro de los tres (3) días de adoptada la decisión de que se trate.-----

SEPTIMA: En función de lo expresado en la cláusula anterior la Municipalidad, a primera demanda y pudiendo sólo oponer defensas o excepciones que se desprendan del Convenio de Préstamos, pagar al Banco la deuda del préstamo de que se trate, esté o no en mora, en los siguientes casos:

1. Si se otorgare un préstamo, en virtud del Convenio de préstamos a una persona que no sea empleado.
2. Si la documentación a que se hace referencia en la cláusula SEGUNDA resultare falsa en alguna de sus constancias que haya resultado esencial al otorgamiento del préstamo.
3. Si no se pudieran llevar a cabo las retenciones indicadas en la cláusula OCTAVA.
4. Si la Municipalidad no informara la baja de un empleado, titular de un préstamo en la primera información que emita al Banco a ese respecto después que la misma se haya producido.-----

OCTAVA: La Municipalidad asume los siguientes compromisos:

- a) Divulgar entre sus empleados y a su exclusivo costo las características del SISTEMA DE PRESTAMOS que el Banco está dispuesto a otorgar en función de las pautas y modalidades convenidas.
- b) El importe máximo de los préstamos por empleado

ANEXO I

Ord. N° 1265/95

Pág. 3

será aquel cuya cuota mensual, sumada al importe de otras cuotas por otros préstamos, no represente un porcentaje mayor al 20% del ingreso que percibe el empleado solicitante, según constancia fehaciente que deberá proporcionar. Será condición indispensable para que el Banco otorgue el préstamo, que el solicitante cuente con una antigüedad mínima de los dos últimos años en el trabajo. Tener más de 21 años y menos de 65. No estar en condiciones de jubilarse durante la vigencia del préstamo. No encontrarse suspendido y/o bajo sumario y/o que sobre sus haberes pesen embargos.

c) Será condición del otorgamiento del crédito que los empleados autoricen expresa e irrevocablemente a la Municipalidad para que efective la retención en sus haberes del descuento correspondiente al importe de la cuota debida o saldo total del préstamo, si

correspondiera, según el plan de financiación adoptado dentro del sistema, y la información que le proporcione el Banco.

d) Recibir y verificar las solicitudes de préstamos de los Empleados, responsabilizándose por la autenticidad de las firmas y datos insertos en las mismas, como así también por las irregularidades que pudieran presentar.

e) Supervisar el estricto cumplimiento de las condiciones acordadas y presentar al Banco aquellas solicitudes que cumplan la modalidad previstas.

f) Tendrá a su cargo el control y supervisión de los ingresos del solicitante, declarados en la solicitud de préstamos.

g) Retener por sí o hacer retener por terceros, mensualmente, cada cuota, y el saldo del préstamo en caso que se de alguna circunstancia por la cual el préstamo pueda ser declarado caduco en cuanto a sus plazos y exigible en su totalidad.-----

NOVENA: La Municipalidad rendirá al Banco las sumas retenidas en razón de la cláusula OCTAVA del 1 al 10 del mes siguiente al de efectuada la retención, debiendo pagar un interés compensatorio y punitorio igual al que perciba para los préstamos por cada día de demora en hacerlo.

La Municipalidad declara contar con la autorización de los empleados a fin de efectuar las retenciones indicadas.

DECIMA: El Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a partir de la fecha del presente, o sea que vence el.....debiendo considerarse renovado por períodos iguales en caso que ninguna de las partes comunique en forma fehaciente a la otra su voluntad contraria a ello con quince (15) días de anticipación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes.

ANEXO I
Ord. N°1265/95
Pág. 4

podrá resolver sin expresión de causa el Convenio si notificare fehacientemente su voluntad a la otra en tal sentido con una anticipación de treinta (30) días, manteniéndose vigentes las obligaciones de la Municipalidad previstas en las cláusulas SEPTIMA Y NOVENA hasta su extinción por pago.-

DECIMA PRIMERA: El Banco se obliga a aceptar o rechazar las solicitudes de los préstamos presentados en el marco del Convenio de préstamos dentro de los TREINTA (30) días de recibidas por parte de la Municipalidad, conjuntamente con la documentación a que se hace referencia en la cláusula SEGUNDA.-----

DECIMA SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a mantener el sistema descripto en el Convenio, en forma exclusiva con el Banco.

DECIMA TERCERA: En tanto no afecte el normal desarrollo de las actividades de la administración de la Municipalidad ser facultativo para el Banco realizar auditorías sobre la formación de los legajos crediticios, como así también acerca de las condiciones o certificación de los datos de los legajos remitidos para su aprobación. Asimismo, en cualquier momento, podrá requerir conciliar o efectuar un control cruzado respecto d los créditos otorgados, cantidad de empleados en situación normal, con atraso, en mora; como así también las gestiones llevadas a cabo para su regularización.

DECIMA CUARTA: Ser condición de vigencia de este Convenio, el otorgamiento por la autoridad correspondiente, de la autorización administrativa para que el empleador realice las retenciones que se establecen en el presente.

DECIMA QUINTA: Las partes constituyen domicilios especiales, donde serán válidas todas las notificaciones que se lleven a cabo, en los siguientes lugares:

El Banco en Hipólito Irigoyen 1750/70, Capital Federal; y la Municipalidad de Ramallo en Avda. San Martín y Belgrano de la Ciudad de Ramallo. Se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a losdías del mes de.....de 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1266/95.
Ramallo, 1 de Agosto de 1995

V I S T O:

-----Que la Empresa INGENIERIA JUCA dedicada al Reacondicionado de Materiales Refractarios Especiales, ha solicitado el otorgamiento de una serie de beneficios que alienten su radicación en terrenos del "COMIRSA"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la tarea de reacondicionado es altamente especializada, siendo ésta la primera y única Empresa Argentina que se dedica exclusivamente al tratamiento de estos productos refractarios;

-----Que ha tomado intervención y avala la petición empresarial, el Ente de Promoción del Plan Comirsa;

-----Que los beneficios solicitado se hallan contemplados en las Ordenanzas vigentes, que establecen exenciones con fines de promoción industrial;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcionalmente con empresas dedicadas al Reacondicionamiento de Materiales Refractarios Especiales, en general, y con la Empresa INGENIERIA JUCA, en particular, la exención de pago de DERECHOS DE CONSTRUCCION hasta un total de 5.000 mts de superficie cubierta.

ARTICULO 2: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar excepcionalmente con empresas dedicadas al Reacondicionamiento de Materiales Refractarios Especiales, en general, y con la Empresa INGENIERIA JUCA, en particular, la exención de pago de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD e HIGIENE; de acuerdo al siguiente detalle:

1) Exención total durante los DOS (2) PRIMEROS AÑOS, contados a partir de la firma del respectivo Convenio.

2) Exención equivalente al 75% durante el TERCER AÑO.

3) Exención equivalente al 50% durante el CUARTO AÑO.

4) Exención equivalente al 25% durante el QUINTO AÑO.

La empresa recurrente abonará el total tributario de la tasa a partir de SEXTO AÑO, contado a partir de la formalización del respectivo Convenio. Se deberá dejar constancia en el mismo el pedido de ratificación anual que corresponde sea tratado por este Honorable Cuerpo, según lo establece el Artículo 40 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTICULO 3: Lo establecido en el Artículo 1 y 2 de la presente, quedará supeditado al cumplimiento efectivo por parte de la o las empresas del sector de los compromisos contraídos en los Convenios de Radicación respectiva.-----

ARTICULO 4: En los Convenios de Radicación se deberá incluir una cláusula que establezca la absorción de mano de obra con domicilio en el Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 1 DE AGOSTO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1267/95.
Ramallo, 8 de agosto de 1995

V I S T O:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de la Producción de la Pcia de Bs.As, por el cual expresan el deseo de cooperar recíprocamente en las acciones que contribuyan al desarrollo forestal urbano del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las tareas comunes estarán referidas a la asistencia a programas municipales de arbolado en aspectos tales como producción, planificación, ejecución de obras y asesoramiento técnico;

Que el referido convenio se suscribió con una CLAUSULA COMPLEMENTARIA que establecía que el mismo era celebrado Ad Referéndum del HCD;

Que a los efectos de coordinar acciones con la Dirección Pcial de Desarrollo Forestal y Recursos Naturales, resulta necesario contar con el acto administrativo de convalidación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Convalidase el Convenio suscrito entre el Ministerio de la Producción de la Pcia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, para el desarrollo forestal urbano en el ámbito del Municipio, conforme las cláusulas establecidas en el ANEXO I, que se declara parte integral de esta Ordenanza.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1268/95.

Ramallo, 8 de agosto de 1995.-

V I S T O:

-----La nota ingresada a este Honorable Cuerpo con fecha 12 de octubre de 1994 en la cual, por iniciativa de la Federación Agraria Argentina, un grupo de entidades públicas y privadas del sector agropecuario del Partido de Ramallo, solicitan se imponga el nombre de Dr. Julio Isidro Maiztegui a una calle de la Localidad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que en base a la experiencia recogida en la Comisión de Legislación, Interpretación, Cultura y Acción Social de este Concejo Deliberante, en oportunidad del tratamiento de la sustitución del nombre a una calle de Villa Ramallo (3 de Febrero por Intendente Ginocchio) y otra calle de Ramallo (Gral. Paz por Eva Duarte de Perón), resulta conveniente rever la propuesta inicial de imponer el nombre de Dr. Julio Isidro Maiztegui a la actual calle María de Clark de la Localidad de Villa Ramallo;

-----Que dada la estrecha relación humana y científica del Dr. Julio Isidro Maiztegui con las organizaciones y comunidad del sector rural, especialmente en toda la zona Norte de la Provincia de Buenos Aires, y en función de las consultas realizadas, resulta oportuno efectuar este reconocimiento en algún camino que sea de uso habitual tanto por parte de los habitantes de la zona urbana como de la rural;

-----Que de acuerdo a las consideraciones precedentes, se ha arribado a un consenso mayoritario en torno a la propuesta de imponer el nombre del Dr. Julio Isidro Maiztegui al acceso a la localidad de Villa Ramallo por la Autopista;

-----Que la figura y personalidad del Dr. Julio Isidro Maiztegui, cuyo fallecimiento se produjo el 29 de Agosto de 1993 a los 62 años, es merecedora del reconocimiento y estima no sólo de las entidades y comunidad agropecuaria, sino de toda la ciudadanía en general, por su inestimable labor científica y educativa en la lucha contra la Fiebre Hemorrágica Argentina;

-----Que el Dr. Julio Isidro Maiztegui a lo largo de su vida, alcanzó el nivel de Master en Salud Pública en la Universidad de Harvard y numerosas distinciones entre las que se destaca el título de Doctor "Honoris Causa" por la Universidad Nacional de Rosario

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Impónese el nombre de DR. JULIO ISIDRO MAIZTEGUI al acceso a la localidad de Villa Ramallo por el sector correspondiente a la Autopista (Continuación calle 25 de Mayo.) desde intersección 25 de

Mayo y Brown hasta camino colector Autopista (Rosario / Buenos Aires).-
--

ARTICULO 2: Derógase toda Ordenanza y/o Resolución anterior que asigne denominación a dicho acceso.-----

ARTICULO 3: Remítase copia de la presente a la Federación Agraria Argentina filial Villa Ramallo y al Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas, del cual el Dr. Julio Isidro Maiztegui fue presidente hasta su fallecimiento.-----

ARTICULO 4: Incorpórese como ANEXO I las síntesis biográfica del Dr. Julio Isidro Maiztegui como parte de la presente.-----

ARTICULO 5: Fíjase como fecha de Imposición del Nombre el día 29 de Agosto de 1995 realizándose un acto público a tal efecto.-----

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE AGOSTO 1995.

ANEXO I
ORDENANZA N° 1268/95

Dr. Julio Isidro Maiztegui
Graduado como médico en 1957 en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.
Desde 1958 a 1963 realizó estudios de perfeccionamiento en Clínica Médica y en Enfermedades Infecciosas en la Escuela de Medicina de la Universidad de Harvard, en Boston, E.E.U.U.
En 1964 obtuvo el título de Master en Salud Pública en la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Harvard.
Regresó a la Argentina en 1965 para desempeñarse en el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC) y ese mismo año comenzó a trabajar en Pergamino con el apoyo de la Fundación Emilio Ocampo.
Entre 1968 y 1969 realizó estudios de perfeccionamiento en Epidemiología en la Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Londres, Inglaterra.
Fue Director del Instituto Nacional de Virosis Hemorrágicas, actualmente Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas (Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Argentina), desde su creación en 1978 hasta su muerte.
Publicó más de 200 trabajos de investigación, varios de los cuales han sido objeto de diferentes distinciones. Recibió en dos ocasiones el Premio Mariano Castex de la Academia Nacional de Medicina.
Fue distinguido por la Universidad Nacional de Rosario con el título de Doctor "Honoris Causa".
Fue Miembro Correspondiente Nacional de la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba.
Fue Socio Honorario de la Asociación Médica de Rosario.
Fue Socio Honorario de la Federación Agraria Argentina.
Fue Ciudadano Honorario de Pergamino.
Fue Miembro Titular de varias Sociedades Científicas Nacionales y de otros países.
Fue Miembro Correspondiente Nacional de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires.

O R D E N A N Z A N°: 1269/95.-
Ramallo, 15 de agosto de 1995

V I S T O:

-----El Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo, que fuera convalidado por este Cuerpo Legislativo a través de la Ordenanza Municipal N° 1173/94, promulgada por Decreto N° 6280/94, mediante la cual se aprueba la adquisición de fracciones de tierras dentro del Partido de Ramallo, con destino al programa declarado de interés social para brindar soluciones al problema habitacional; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que por Expedientes 4092-2543/95 y 4092-2544/95, se procedió a la presentación de los antecedentes correspondientes a dos de las fracciones adquiridas en block.-----

-----Que por ello se hace necesario proceder a la subdivisión en parcelas menores, con ajuste a los términos del Decreto Provincial 807/95.-----

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Ratifícase el Convenio firmado con la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria, para la adquisición de fracciones de terrenos dentro del ejido urbano en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, según el Expediente de origen N° 2416-11199/93.-----

ARTICULO 2: Adecúanse las normas de subdivisión para el parcelamiento que se originará en los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Circ. II, Secc. B, Ch. 12, Parc. 1b, Matrícula N° 5921, y Circ. I, Secc.B, Mz. 71, Parc. 1, Matrícula N° 7423; de acuerdo con lo establecido por el Decreto Provincial N° 807/95, cuyos indicadores urbanísticos serán: FOS: 0,6; FOT: 1; Densidad: 1 vivienda por lote; Medidas Mínimas del Lote: frente 10 m y 250 m de superficie.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE AGOSTO DE 1995.-----

O R D E N A N Z A N°: 1270/95.-
Ramallo, 29 de agosto de 1995

V I S T O:

-----La Nota N° 1515/95 del Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la cual se pone a consideración de este Honorable Cuerpo el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para efectuar el llamado a Licitación Pública para la Concesión de Explotación de la Isla "Las Hermanas"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que conforme lo establecido por el Artículo 27 del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

-----Que resulta conveniente contar con un estudio serio y completo para una posible reparación del embarcadero de hacienda municipal en un todo de acuerdo con una política de aprovechamiento de los recursos disponibles por la Administración Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar el LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION DE LA ISLA LAS HERMANAS, por el término de 2 (dos) años con opción de proceder a su renovación por un periodo similar de tiempo.-----
-

ARTICULO 2: Apruébase el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regirá el Llamado a Licitación Pública que se menciona en el Artículo 1 y que como ANEXO I se declara parte integral de la presente.-----

ARTICULO 3: Incorpórase como ANEXO II de la presente, el LISTADO DE OCUPANTES ACTUALES DE LA ISLA LAS HERMANAS, según el informe respectivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un estudio integral para la Reparación del Embarcadero de Hacienda Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 5: Destinase a gastos de funcionamiento del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" los recursos efectivamente ingresados al Municipio en concepto de Arrendamiento de la Isla "Las Hermanas".-----

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1995.-----

ANEXO I

Ordenanza N° 1270/95

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ISLA "LAS HERMANAS".

1.OBJETO LEGITIMADOS

El objeto de la presente Licitación Pública es ceder en ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO la Isla denominada "LAS HERMANAS" con destino exclusivo a la explotación de dicho bien para pastoreo de ganado vacuno y/o equino.

2.-REGIMEN LEGAL

El respectivo contrato de arrendamiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a las cláusulas y condiciones del presente pliego, a las Leyes, Ordenanzas, Decreto, Resoluciones y Reglamentaciones Administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio

de sus propias facultades y poder que le otorgan las Leyes y la Constitución de la Provincia de Bs. As.

En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común (Art. 1502 C.Civil). En caso de conflicto, las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Prov. de Bs. As. Dpto. Judicial San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de RAMALLO. El arrendatario renuncia al derecho de recusar sin causa y al de plantear la incompetencia del Juzgado o Tribunal elegido por la Municipalidad. Queda asimismo convenido que el arrendatario asume la carga del pago de todas las costas que se originen como consecuencia de su eventual planteo de cuestiones de competencia, sean de jurisdicción o por razón de la materia. No podrán ser oferentes, por sí o por interpósita personas, los que sean parte en juicios o conflictos administrativos contra la Municipalidad.

3.CONDICIONES DE LA CONCESION

3.1. La Municipalidad cederá al arrendatario el uso de las Islas referidas en el estado de ocupación en que se encuentran, haciéndose constar que en la misma existen ocupantes en distintos sectores y que dicha situaciones de pleno conocimiento del arrendatario. Los ocupantes que se consignan en el ANEXO II, cuentan con autorización plena de la Municipalidad para tal fin.

3.2. Obligaciones del Concesionario:

- a) Pagar puntualmente el precio del arrendamiento y estar al día en el pago de sus tributos Municipales.
- b) Designar serenos o cuidadores para la custodia de los animales y del lugar arrendado.
- c) Responsabilizarse del estricto cumplimiento de las Leyes Provinciales e Impositivas vigentes cumpliendo asimismo con todas las normas de seguridad, higiene y demás vigentes o que se crearan, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio de su actividad, abonando las tasas y derecho que establezcan las Ordenanzas vigentes.
- d) Responder por daños y perjuicios que como consecuencia directa o indirecta de las actividades se ocasione a terceros.
- e) Mantener el inmueble en el estado de uso y ocupación en que se encuentra y aplicarlo exclusivamente al destino con tratado.
- f) No introducir animales de terceros. No subarrendar el predio ya sea total o parcialmente, ceder y/o transferir total o parcialmente el presente contrato.
- g) No realizar obras en el inmueble sin previa aprobación de la Municipalidad.
- h) Mantener el domicilio legal indicado, donde serán válidas todas las notificaciones y a notificar por escrito todo cambio de domicilio.
- i) Preservar ecológicamente el lugar a cuyo efecto se abstendrá de arrojar residuos o desarrollar cualquier tarea que contamine. Efectuará Control de Plagas, debiendo dar cuenta a la Municipalidad de cualquier novedad en tal sentido.
- j) Delimitar el terreno de pastoreo para prevenir conflictos con los demás ocupantes de la Isla.
- k) Restituir al término del Contrato el inmueble en las mismas condiciones de ocupación, a cuyo efecto se practicará

una previa inspección por parte de la Municipalidad de Ramallo, que deberá prestar su conformidad para la recepción.

1) La Municipalidad podrá ejercitar controles y verificaciones que garanticen el cumplimiento de lo expresado.

4.-PLAZOS DE ARRENDAMIENTO

La duración del arrendamiento se fija en el término de DOS(2) años, con opción a dos años a pedido del arrendatario y a criterio de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de la obligación de restituir el inmueble arrendado en término, el arrendatario deberá abonar una multa, diaria del 0,25% de la suma a abonar por el mes correspondiente, además de la suma que corresponda en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

5.-PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

El valor mínimo del Canon Anual de Arrendamiento será de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,-) pagaderos en forma semestral y/o anual. Por pago anual anticipado en Tesorería de la Municipalidad, entre el 1 y el 10 días contados a partir de la firma del respectivo Contrato, se beneficiará al Arrendatario con una bonificación equivalente al 5% del valor del Canon Anual de Arrendamiento.

Se hace constar que el precio se ha determinado promediando las variaciones en la altura del río y la capacidad de la Isla, circunstancias todas que los oferentes declaren conocer mediante la firma de este Pliego, sin que las variaciones de la altura de las aguas pueda dar derecho a ninguna de las partes contratantes a revisión del precio ni a reclamos y/o indemnizaciones.

6.-DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete, sellos u otros elementos que permitan su posible identificación, debiendo llevar como única inscripción la de "LICITACION PUBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ISLA LAS HERMANAS".

De la presentación: se presentarán dos (2) sobre numerados, cerrados y lacrados.

Las ofertas serán recibidas hasta el momento de inicio del acto de apertura, pasando este tiempo no serán admitidas.

SOBRE N°1:

- a) Constancia de adquisición del Pliego.
- b) Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas.
- c) Constitución de domicilio legal en el Partido de Ramallo.
- d) Garantía de oferta.
- e) Datos del oferente.

Cuando el oferente sea una Sociedad regularmente constituida, deberá acompañarse fotocopia certificada del Contrato debidamente inscripto, la que deberá estar, además firmada en todas sus fojas por el o los representantes de la Sociedad oferente.

f) Referencias y Antecedentes: inscripción como productor agropecuario en la explotación de ganado.

g) Presentación de no adeudar ningún monto al Municipio por concesiones anteriores, caso contrario no se considerará la oferta.

SOBRE N°2

La propuesta será ofrecida con las siguientes alternativas:

- a) Un monto de alquiler cuya periodicidad podrá ser semestral y/o anual, adelantado.
- b) En caso de realización de mejoras, indicar con el mayor detalle posible las etapas de realización de las mismas y el tiempo en el cual estarán terminadas.
- c) Toda otra propuesta cuantificable que el oferente considere procedente.

7.-GARANTIA DE OFERTA

El mantenimiento de la oferta será garantizado por el término de veinte (20) días corridos desde la fecha de la apertura por un monto de PESOS CIEN (\$100,-) la que podrá ser presentada:

- a) Depósito en Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Sucursal Ramallo N° 10047/2.
- b) Aval Bancario a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
- c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo de Títulos Nacionales de cotización en bolsa.

Cualquiera de las formas de garantías de ofertas, deberá ser depositado 24 horas antes de la apertura de los sobres, siendo motivo de anulación de la oferta la falta de este requisito.

8.-GARANTIA DE CONTRATO

Dentro de los diez (10) días corridos de la adjudicación, el adjudicatario afianzará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego mediante la implementación de una Garantía de Contrato por un monto equivalente al Valor Base del arrendamiento.

La referida garantía podrá instrumentarse en efectivo, mediante Depósito Bancario, Títulos Públicos, Documento con Garantía, Fianzas Bancarias o Seguro de Caucción, a total satisfacción de la Municipalidad. La devolución de esta garantía se efectuará a los 30 treinta) días del término del contrato, a no ser que este fuera rescindido por culpa del arrendatario.

9.-CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGO

Las consultas deberán ser hechas ante del Departamento Ejecutivo Municipal con una anticipación mínima de cinco (5) días al fijado para la apertura, debiendo éste remitir las respuestas por certificada hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura y podrá hacer aclaraciones y respuesta de oficio, las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos.

La venta de los Pliegos se efectuará en la oficina de Recaudación Municipal por un valor de PESOS CIEN (\$ 100,-).

10.-CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACION

La presentación solamente de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente.

11.-ADJUDICACION

A los efectos de la adjudicación, si no mediaren inconvenientes de orden jurídico, la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la propuesta que considere más conveniente, así como de rechazar todas las propuestas y/o declarar desierta la Licitación. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá decidir unilateralmente con relación a toda omisión, indeterminación y/o redacción confusa o poco clara contenida en la propuesta o en la documentación adjunta, comunicando su decisión a los oferentes. En tal sentido los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

12.-SANCIONES

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación, la Municipalidad queda facultada para establecer multas que variarán de un mínimo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,-) hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,-). Para la ejecución de dichas multas por la vía de apremio bastará la sola certificación del importe determinado, previa intimación fehaciente.

13.-RESCISION DEL CONTRATO

La Municipalidad de Ramallo, podrá rescindir unilateralmente el Contrato por acto fundado, cuando mediaren razones administrativas atendibles o el arrendatario no de cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente Pliego, con la consecuente pérdida del monto de la Garantía del Contrato. En tal caso, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar inmediata posesión del inmueble.

ANEXO II

Ordenanza N° 1270/95.-

LISTADO DE OCUPANTES ACTUALES DE LA ISLA "LAS HERMANAS"

Asentamientos Permanentes.

Apellido y Nombre

Hernández Moreira, Cristian Daniel

Esposa, María R.

Irigoytia, hijos Jhonatan (6) y Paola (13).

Construcciones Precarias (fines de semana)

Díaz.
Maldonado.
Gómez, Ricardo
Cariboni, Dante

- Viviendo en forma permanente un Señor de apellido González, que no pudo ser censado en razón de lo inaccesible del terreno a recorrer. Superficie disponible para pastoreo de animales representa aproximadamente el 60% de la superficie total de la Isla.
O R D E N A N Z A N°: 1271/95.-
Ramallo, 12 de setiembre de 1995

V I S T O:

-----Que las autoridades de la ESCUELA ESPECIAL N° 501, dependiente de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y Cultura, han solicitado apoyo municipal para la realización en Ramallo de la IV OLIMPIADAS REGIONALES ESPECIALES que tendrán lugar el día 15 de noviembre de 1995; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que participarán del evento más de 600 chicos discapacitados de toda la región;

-----Que se ha expedido favorablemente la Dirección Municipal de Cultura, Deportes y Turismo, requiriendo al Departamento Ejecutivo las gestiones pertinentes para hacer efectivo el auspicio de la Municipalidad de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Declárase de INTERES MUNICIPAL la realización en Ramallo de las IV OLIMPIADAS REGIONALES ESPECIALES, evento que se desarrollará el día 15 de noviembre de 1995 bajo la organización de la ESCUELA ESPECIAL N°501 de Ramallo.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE SETIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1272/95.-
Ramallo, 12 de setiembre de 1995

V I S T O:

-----Los beneficios que trae para una ciudad, en lo que hace al ornato y al medio ambiente, la presencia de árboles en las aceras; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que si bien en las ciudades y localidades de nuestro Partido se verifica una muy importante cobertura en ese sentido, también puede observarse que los mismos faltan en muchos lugares;

-----Que ello altera la adecuada continuidad que brinda la armonía del conjunto, sobre todo en las calles pavimentadas;

-----Que es factible completar dichos faltantes con la acción mancomunada por parte del Municipio (en la obtención de las especies vegetales, asesoramiento, etc.) y de los vecinos (plantado y conservación);

-----Que para ello es necesario realizar una adecuada campaña a tal efecto;

-----Que lo expresado reafirma la vigencia de los Vistos y Considerandos que dieron lugar a la Ordenanza N°656/89;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Establécese la realización de un Programa de cinco (5) años de Forestación y Reforestación en zonas urbanas y ribereñas (río, arroyos) del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2: El Programa contemplará la utilización de especies autóctonas de nuestro Litoral, Mesopotamia y Noroeste. (se Anexa lista de especies).-----

ARTICULO 3: Se utilizará para la elaboración del Programa, la colaboración del Ministerio de Producción de la Pcia. de Buenos Aires, tal lo acordado en Convenio suscripto con el mencionado Ministerio.---

ARTICULO 4: Se proyectarán tipologías, en especie y distribución para boulevards, calles, paseos, de forma de lograr armonía de conjunto.---

ARTICULO 5: Se contemplará en especial la forestación de
- Costanera
- Paseo Jauretche.
- Puerto.
- Arenal.
- Relleno sanitario.

En estos lugares se tendrá cuidado de lograr armonizar la forestación con la vista natural del río. Se sugiere generar bosquesillos que no obstruyan la vista del paisaje existente.-----

ARTICULO 6: El Departamento Ejecutivo realizará una Campaña Informativa, para interesar a los vecinos, Entidades Intermedias y Unidades Educativas, del Proyecto de Reforestación, en participar del Programa en cuestión y lograr su participación en las tareas de plantado y conservación.-----

ARTICULO 7: Dispónese la constitución de una Comisión que apruebe y realice el seguimiento y fiscalización del cumplimiento del Programa.

Esta Comisión estará compuesta por 1 (un) Concejal de cada Bloque y un representante del Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE SETIEMBRE DE 1995.

ANEXO I
Ordenanza N° 1272/95.

ESPECIES SUGERIDAS

ACACIA VISCO
URUNDAY
GUATAMBU
RETAMA
MORA PENDULO
PETIRIBI
TIMBO
JACARANDA
NOGAL CRIOLLO
INCIENSO
GUAYAIBI
ANCHICO

ALGARROBO
VIRARO
QUEBRACHO
LAPACHO
TIPA
PINO PARANA
PEHUEN
PALO ROSA
SAUCE CRIOLLO
MORA
VIRAPITA

O R D E N A N Z A N°: 1273/95.-
Ramallo, 19 de setiembre de 1995

V I S T O:

-----El pedido efectuado por S.U.T.E.B.A. Seccional Ramallo, avalado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la colocación de un monumento con un mensaje ecológico en una esquina céntrica de la cabecera de Partido, ayudará a la toma de conciencia al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase a emplazar en la intersección de las Avdas. San Martín y Belgrano la instalación de un monumento ecológico realizado por la Sra. María Elena Roquier conjuntamente con niños de nuestro medio.----

ARTICULO 2: El lugar del emplazamiento se muestra en el plano que es parte de esta Ordenanza como ANEXO I.

ARTICULO 3: Deberá tenerse en cuenta el no afectar la forestación del sitio elegido para su emplazamiento.

ARTICULO 4: El plano mencionado como ANEXO I en el Artículo 2 será ejecutado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad.---

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SETIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1274/95.-

Ramallo, 19 de octubre de 1995

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado autorización para la renovación de contrato con el Señor JOSE LUIS NERVIS, de profesión Farmacéutico, quien ocupa parcialmente un inmueble municipal ubicado en la localidad de Villa General Savio, local en el cual funciona actualmente una FARMACIA; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que los anteriores Contratos de Locación que vincularon a la Municipalidad de Ramallo con el profesional antes mencionado, fueron autorizados por las ORDENANZAS N°944/91 y 1145/94, respectivamente;

-----Que al no contar la localidad de Villa General Savio con una oferta edilicia que pueda satisfacer las necesidades del rubro, sigue siendo ésta la forma más adecuada para dar solución a una sentida necesidad comunitaria, como es la de tener una FARMACIA instalada en la localidad;

-----Que resulta necesaria y aconsejable la renovación del referido contrato, como alternativa de solución a la problemática que se plantea;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Señor JOSE LUIS NERVIS - D.N.I. N°16.160.886 - Farmacéutico Matrícula Profesional N° 12.585 Y domicilio legal en Avda. Central 3455 del "Gral. Savio" en San Nicolás, el Contrato de Locación que como ANEXO I se incorpora al cuerpo legal de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1995.-----

O R D E N A N Z A N°: 1275/95.-
Ramallo, 31 de octubre de 1995

V I S T O:

-----Los fondos recibidos de la HONORABLE CAMARA de SENADORES de la Pcia. de Buenos Aires, en carácter de subsidio para la financiación de determinadas obras en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

1.2.2.6. SUBSIDIO H.C. de SENADORES.....\$ 206.500,-

ARTICULO 2: Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - ITEM 1

2.5.2.4. REMODELACION, ILUMINACION, PLAZAS

AVENIDAS ETC.....\$ 206.500,-

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1276/95.-

Ramallo, 31 de octubre de 1995

V I S T O:

-----Los fondos recibidos del Ministerio de Obras Públicas por Convenio firmado con destino a las obras de remodelación de Avda. San Martín de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

1.2.2.11. Ministerio Obras Públicas -

Avda. San Martín.....\$ 48.488,52.-

ARTICULO 2: Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

Finalidad 3 - Item 1

2.5.2.11. Remodelación Avda. San Martín....\$ 48.488,52.-

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1277/95.-

Ramallo, 31 de octubre de 1995

V I S T O:

-----Que mediante ORDENANZA N° 714/89 se faculta al
D.E. Municipal a contribuir, en su carácter de empleador, con el gasto
de traslado del Personal de Planta Permanente de la Administración
Central, Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA
GOMENDIO", y Médicos de Guardia, hasta su lugar de trabajo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la difícil situación económica que afronta
en la actualidad nuestro Ente Descentralizado, hace necesario una
drástica reducción del gasto;

-----Que el costo mensual de traslado de los Médicos
de Guardia representa una erogación significativa que resulta oportuno
y necesario suprimir;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Modifícase el Art. 1 de la ORDENANZA N° 714/89 el cual
quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltase al Departamento
Ejecutivo Municipal a contribuir, en su carácter de empleador, con el
gasto del traslado del Personal Municipal de la Planta Permanente de la
Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital
Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO" - excepto Personal Profesional
acogido al régimen de la Ley N° 10.471 de "Carrera Profesional
Hospitalaria" - hasta su lugar de trabajo, a partir de una distancia
mínima de 4 Km..-----

ARTICULO 2: La modificación establecida en la presente tendrá vigencia
retroactiva al 1 de octubre de 1995.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1278/95.
Ramallo, 31 de octubre de 1995

V I S T O:

-----El Plan Municipal de Reordenamiento Tributario;
y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que ha permitido un incremento en la recaudación municipal, observando no obstante la necesidad de modificar algunos puntos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal al cobro de todas las deudas vencidas de terceros para con el Municipio, incluyéndolas en el sistema que establece el "PLAN MUNICIPAL DE REORDENAMIENTO TRIBUTARIO", independientemente de la antigüedad que registren las mismas, quedando por lo tanto sin efecto los tiempos determinados en el Art. 1 de la Ordenanza N° 1165/94 y su reglamentación; respectivamente.-----
-

ARTICULO 2: Modifícase el Artículo 9 de la "Reglamentación del Plan Municipal de Reordenamiento Tributario" en su Inc. e), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "e) De 25 a 36 cuotas: el 10% de recargo".-----

ARTICULO 3: Modifícase el Art. 11 de la "Reglamentación del Plan Municipal de Reordenamiento Tributario", en su tabla de valores y porcentajes, la cual quedará determinada de la siguiente manera:

PESOS	PORCENTAJES
De 100 a 500	16 (*)
De 501 a 1500	14 (*)
De 1501 a 3000	12 (*)
De 3001 a 5000	10 (*)
Más de 5001	8 (*)

(*) El total del Porcentaje a PAGARÁ por el Municipio a los contratados, se hará efectivo en función del ingreso de las cuotas del plan de pago al que se accedió por el PLAN MUNICIPAL DE REORDENAMIENTO TRIBUTARIO, dicho monto a pagar, será fijo e inamovible. El mismo, se abonará dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores al ingreso de las cuotas.

ARTICULO 4: Establécese como valor mínimo de cuota para el "PLAN DE REORDENAMIENTO TRIBUTARIO", la cantidad de PESOS VEINTE (\$ 20,-) por cada Tasa, Derecho y/o Contribución, cuyo pago se acuerde.-----

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a su efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1279/95.
Ramallo, 31 de octubre de 1995

V I S T O:

-----Las gestiones que realiza la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE PEREZ MILLAN, en procura de obtener la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano, para la construcción de un conjunto habitacional en dicha localidad; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El texto ordenado de la Ordenanza N°445/87, que incluye la modificatoria introducida por la Ordenanza N° 506/87, ambas sancionadas por este Honorable Cuerpo;

-----Que de las observaciones formuladas por el precitado Organismo Provincial surge claramente que no se han dado las circunstancias, ni extremado los recaudos para dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 5 del Decreto-Ley N° 8912 y concordantes;

-----Que no obstante ello, es claro que la Cooperativa actuó en función de las Ordenanzas sancionadas que se mencionaron precedentemente, sin espíritu de transgredir, ni condicionar en absoluto las autorizaciones pretendidas;

-----Que corresponde en tal caso arbitrar los medios y procedimientos administrativos y legales conducentes a la solución de la difícil situación planteada en torno a este caso;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Ratifícase el texto ordenado de la Ordenanza N°445/87, con la modificatoria introducida por la Ordenanza N° 506/87, ambas sancionadas por este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 2: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Departamento Catastro -, arbitre los mecanismos y medios que resulten necesarios para realizar los relevamientos y planimetría que corresponda para el

logro de la aprobación definitiva por parte de los Organismos Provinciales competentes.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1280/95.
Ramallo, 14 de noviembre de 1995

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en EXPEDIENTE N°4092-2751/95, caratulado "DETERMINACION DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONVENIO CON INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ASISTENCIA FINANCIERA TERMINACION VEINTICUATRO (24) VIVIENDAS EN EL PARTIDO DE RAMALLO"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal, acompañando documentación correspondiente a la última determinación que efectuara el Honorable Tribunal de Cuentas a fecha 29 de diciembre de 1994 (EXPTE. N°4092-2330/94 - CONSTRUCCION 34 MODULOS DE COMPLETAMIENTO");

-----Que a Fs. 1/2 del EXPEDIENTE N° 4092 2751/95 se inserta copia del CONVENIO: SOLIDARIDAD -PROGRAMA BONAERENSE II - 09 125/95, que fuera signado por el Señor Intendente Municipal a fecha 23 de junio de 1995;

-----Que han sido cumplimentados todos los requisitos técnicos - administrativos que la determinación de capacidad financiera requiere, restando la sanción de la pertinente Ordenanza Preparatoria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un préstamo de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON 04/00 (\$ 57.701,04.-) a valores del mes de febrero de 1994, con financiamiento acorde a lo normado por la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928, Decretos Nacionales y Provinciales dictados en consecuencia, modificatorios y concordantes, cancelable en un plazo de hasta QUINCE (15) AÑOS, cuyo Convenio corre agregado a Fs. 1/2 del EXPEDIENTE N° 4092-2751/95.-----

ARTICULO 2: Los fondos que se reciban como consecuencia de los acuerdos que autoriza el Art. 1 de la presente Ordenanza, estarán destinados a la TERMINACION DE VEINTICUATRO (24) VIVIENDAS en el Partido de Ramallo, emprendimiento de Autogestión Constructiva cuyos antecedentes obran en el EXPEDIENTE N° 2416 - 8105/89.-----

ARTICULO 3: El préstamo será reintegrado en SESENTA (60) CUOTAS trimestrales iguales. Sobre dichos montos se aplicará una tasa de interés, sobre saldos, que será la emitida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; para los depósitos en Caja de Ahorro, aplicable según promedio del semestre anterior, con capitalización anual.-----

ARTICULO 4: Se afecta en garantía de este importe, el monto equivalente de la Coparticipación que le corresponde al Municipio en los impuestos fiscales Nacionales y Provinciales.-----

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en la formulación de futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1281/95.
Ramallo, 14 de noviembre de 1995.

V I S T O:

-----La Ley N° 10.067 del Patronato de Menores, la Ley N° 11.438 de Prohibición de Venta de Bebidas Alcohólicas a Menores de 18 años y las Ordenanzas N° 69/73; N°381/79 y N° 349/86; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que toda la legislación citada en el visto de la presente, al tratar la problemática de las personas menores de edad y su relación con los poderes públicos, el consumo de bebidas alcohólicas y el tipo y forma de diversión, principalmente nocturna, de la que pueden participar, genera cierta falta de precisión en la interpretación de los alcances de las mismas por parte de la ciudadanía en general;

-----Que debido a los cambios ocurridos a través del tiempo en las costumbres y pautas culturales de la vida nocturna de la comunidad de Ramallo y de la sociedad argentina en su conjunto, la diversión y el esparcimiento de las personas menores de edad se ha visto desvirtuada respecto de los criterios imperantes al momento de la sanción de las ordenanzas vigentes; requiriéndose por ello de una adecuación de dicha legislación;

-----Que resulta necesario ordenar las reglamentaciones atinentes a los lugares de diversión y esparcimiento, especialmente de aquellos que se dedican a organizar actividades bailables para personas menores de edad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase el funcionamiento de establecimientos de diversión y esparcimiento bailable para personas menores de edad, habilitados a tal fin, comprendidas entre 13 y 17 años cumplidos.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, establecerá el reglamento de construcción y requisitos que dichos establecimientos deberán cumplimentar para lograr la obtención de la habilitación correspondiente, contemplando básicamente los siguientes aspectos:

- a) Iluminación.
- b) Ambientes.
- c) Ventilación.
- d) Servicios Sanitarios.
- e) Seguridad.
- f) Nivel de Decibeles.

Este reglamento será puesto a consideración del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 3: En base a lo prescripto por el Artículo 1 de la Ley Provincial N° 11.438 en vigencia, queda terminantemente prohibida la venta, expendio, consumo o cualquier otra forma de suministro de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación, en cualquier horario, a las personas concurrentes, sean estas mayores o menores de edad, por parte del propietario, gerente, encargado, responsable o cualquier otro personal de este tipo de locales o establecimientos, aún cuando lo vendido, expedido o suministrado estuviere destinado a ser consumido o ingerido fuera del local. La prohibición precedente conlleva la obligatoriedad de exhibir en los referidos locales, y en lugar visible, un cartel con la siguiente leyenda: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ESTE ESTABLECIMIENTO HABILITADO PARA PERSONAS MENORES DE EDAD", consignándose el número de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4: Ningún establecimiento del tipo mencionado en la presente Ordenanza podrá iniciar sus actividades sin la correspondiente habilitación municipal. En caso de tratarse de un local o establecimiento ya habilitado por la Municipalidad para el desarrollo de otro tipo de actividad comercial afín al rubro reglado por la presente, deberá igualmente solicitar la habilitación municipal para realizar actividades de diversión y esparcimiento de personas menores

de edad. En este último caso, la Municipalidad cobrará en concepto de Tasa por Habilitación, el 50% del valor correspondiente al que tributan las confiterías bailables. Respecto de la Tasa de Seguridad e Higiene, estos establecimientos con doble habilitación abonarán por el de mayor imposición tributaria.

ARTICULO 5: Las solicitudes de habilitación deberán ser presentadas por el titular o representante correspondiente y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Constancia fehaciente de propiedad del inmueble o la autorización del propietario para explotar el rubro solicitado.
- b) Croquis o plano del local en un todo de acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.
- c) Constancia de estar al día en el pago de las tasas que afecten el inmueble y/o comercio que en él funcione.
- d) Constancia de que el/los titulares carecen de antecedentes policiales o judiciales por delitos, dolos o contravenciones reiteradas.-----

ARTICULO 6: El horario de funcionamiento de estos locales o establecimientos ser de hasta las 02.00 hs. Durante el periodo normal de clases, estos establecimientos podrán funcionar solamente los días viernes, sábados y vísperas de feriados.

ARTICULO 7: Los establecimientos encuadrados en la presente Ordenanza, deberán cumplimentar lo siguiente:

- a) Comunicar fehacientemente al Departamento Ejecutivo Municipal el programa de actividades para personas menores de edad con una periodicidad mínima por fin de semana.
- b) No podrán programar ni realizar otras actividades de diversión durante la misma jornada en que realicen actividades para menores.-----

ARTICULO 8: Ser responsabilidad de los propietarios y/o encargados de estos locales o establecimientos, la admisión en los mismos de personas mayores de edad, debiendo en todos los casos hacer cumplir las normas de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 9§: El incumplimiento a las disposiciones que establece la presente Ordenanza ser sancionado conforme a lo normado en el Código Municipal de Faltas.-----

ARTICULO 10: Modificase el Artículo N° 15 del Capítulo II del Código Municipal de Faltas, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Por incumplimiento del horario y días fijados para el funcionamiento de estos establecimientos, según lo reglado en la Ordenanza N° 1281/95; De 10 a 50 módulos y/o clausura de hasta 30 días".

ARTICULO 11: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la cancelación de las habilitaciones a las que hace referencia la presente Ordenanza, cuando así lo aconseje la gravedad o reiteración de las infracciones sancionadas.

ARTICULO 12: Derogase la Ordenanza General N° 343/83, la Ordenanza N° 349/86 y toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 13: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.-----

O R D E N A N Z A N°: 1282/95.
Ramallo, 14 de noviembre de 1995

V I S T O:

-----La sucesión de desórdenes públicos que han avanzado al extremo de provocar pérdidas humanas irreparables y cuya dinámica pareciera que lejos de detenerse apunta a incrementarse y agravarse, afectando severamente la seguridad pública, si no se toman medidas correctivas urgentes; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que dichos hechos, a pesar de reconocer su origen profundo en motivos que exceden en gran parte el alcance de la legislación como solución integral a los mismos, merecen el tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante en la búsqueda de aportes que puedan prevenir tales situaciones;

-----Que es nuestro deber como representantes del pueblo hacernos eco de la inquietud de nuestros convecinos por esta problemática, generando a tal fin instrumentos capaces de dar respuestas a la misma;

-----Que esas respuestas sólo podrán ser efectivas en un marco de amplia participación de la comunidad y de las Instituciones que la representan;

-----Que el aporte de las Instituciones deberá tener un ámbito de inserción en la estructura del Municipio como así también facultades ejecutivas concretas que le permitan garantizar las condiciones de funcionalidad imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos propuestos;

POR TODO LO ANTEDICHO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Crease en el ámbito del Partido de Ramallo el CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL. -----

ARTICULO 2: El Consejo tendrá al Sr. Intendente Municipal, como Presidente Honorario; al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, como Vice Presidente Honorario; y un Secretario Ejecutivo y Administrativo elegido entre los miembros.

1 - Representante de todos los Centros de Comercio e Industria de nuestro Partido.

1 - Representante de todas las Cooperadoras Escolares del Distrito.

1 - Representante de todas las Instituciones Deportivas

1 - Representante de cada Bloque Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante.

Los titulares de las Comisariás de nuestro Distrito.

2 - Representante de la Asociación Médica.

2 - Representante de Bomberos Voluntarios.

2 - Representante del Sector Agropecuario. 88

88 - Representante de las Instituciones Religiosas reconocidas.

88 - Representante de las Escuelas Terciarias.

El titular de la Subprefectura Ramallo.

88 - Representante de las Escuelas Secundarias de Ramallo.

88 - Representante de todas las Fundaciones actuantes en nuestro Distrito.

88 - Representante de todos los Centros de Estudiantes Secundarios.

ARTICULO 3: Ser n facultad del Consejo:

a) Diseñar políticas de Prevención y Seguridad que surgirán de su seno y serán de aplicación obligatoria, cuando tengan sustento legal e institucional.

b) Proponer al Honorable Concejo Deliberante la modificación a la legislación vigente que estimen necesaria para la consecución de los objetivos propuestos.

c) Solicitar la colaboración de todas aquellas entidades públicas y privadas para el logro de sus fines.

d) Observar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en vigencia y promover la concientización de la Comunidad al respecto.

e) Realizar campañas de esclarecimiento tendientes a una mejor convivencia social.

f) Podrá a los fines del inciso d) designar de entre sus miembros, observadores.-----

ARTICULO 4: Dentro de los 90 días de sancionada la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal proceder a cursar invitación a las instituciones previstas en el Art. 2 para la constitución del Consejo.

ARTICULO 5: Una vez constituido el Consejo redactar el reglamento que regir su funcionamiento, debiendo reunirse al menos una vez por mes. A pedido de un 25% de sus integrantes podrá autoconvocarse.

ARTICULO 6: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.-----

O R D E N A N Z A N°: 1283/95.
Ramallo, 14 de noviembre de 1995.

V I S T O:

-----Que se ha planteado la necesidad de introducir modificaciones a la ORDENANZA N° 1179/94, sancionada por este Honorable Cuerpo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la sanción de la precitada norma, obedeció a la necesidad de contar con una legislación que regulara, ordenara y protegiera la actividad del SERVICIO PUBLICO DE COCHES DE REMISSES, COCHES DE ALQUILER y/o AUTOS AL INSTANTE en el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo;

-----Que, a partir de la implementación de lo normado por esta Ordenanza, surge la necesidad de efectuar una serie de determinaciones no previstas en el contenido de la misma, relacionadas con el modo operativo del servicio, la cantidad de vehículos afectados, su antigüedad, así como lo instituido respecto de las sanciones;

-----Que las pretendidas determinaciones y modificaciones, permitirán señalar con mayor claridad los límites de acción del servicio reglamentado, posibilitando mejorar aquellos aspectos que hacen a la seguridad y, fundamentalmente, a una mayor responsabilidad en su prestación;

-----Que corresponde a tales efectos la sanción de una nueva norma supletoria, que derogue la ORDENANZA N° 1179/94 y se adecúe al marco de situación que define la realidad local;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

TITULO I - DEFINICIONES Y DENOMINACIONES

ARTICULO 1) El transporte de pasajeros y equipajes que se efectuare utilizando vehículos automotores afectados al SERVICIO PUBLICO DE COCHES DE REMISSES, COCHES DE ALQUILER y/o AUTOS AL INSTANTE o similares, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2) DE LAS DENOMINACIONES; Entiéndase por:

1) SERVICIO PUBLICO DE COCHES DE REMISSES: Al transporte de pasajeros y equipajes, mediante una retribución en dinero, en vehículos automotores autorizados a tal fin que reciban la solicitud de prestación del servicio exclusivamente en el domicilio comercial y/o parada de la prestataria.

2) LICENCIA: Al número de registro que posea cada automóvil afectado al Servicio Público de Coches de Remises.

3) TITULAR: A la persona visible o sociedad a cuyo nombre se extiende la habilitación respectiva.

4) CONDUCTOR: A la persona titular del servicio que lo atiende personalmente o al chofer que trabaja bajo su responsabilidad.

TITULO II - DE LOS PRESTATARIOS

ARTICULO 3) La Administración y Prestación del Servicio Público de Coches de Remises o similares, se efectuará a través de "AGENCIAS DE REMISES" y/o "PARTICULARES PERMISIONARIOS" debidamente autorizados por la Municipalidad de Ramallo, cuyos titulares podrán ser personas físicas, sociedades comerciales y/o cooperativas.

En todo requerimiento a distancia, los prestatarios deberán informar a los usuarios del servicio el tipo y color del vehículo que ser utilizado, al momento de ser solicitado.-----

TITULO III - DE LAS AGENCIAS DE REMISES

ARTICULO 4) La Agencia de Remises ser habilitada con una cantidad no menor de tres (3) vehículos y hasta una cantidad no mayor de cinco (5), con licencia permisionaria por Agencia, reservándose la misma el derecho de admisión. Cuando la solicitud de habilitación de una AGENCIA DE REMISES o similar, provenga de una Asociación Cooperativa legalmente constituida, se establecer una cantidad mínima de tres (3) vehículos con licencia permisionaria, no determinándose para este caso la cantidad máxima de vehículos afectados al servicio.

ARTICULO 5) Podrán solicitar la habilitación como AGENCIA DE REMISES, tanto las personas físicas como las sociedades comerciales y/o cooperativas, que cumplan con los siguientes requisitos; a saber:

1) Personas Físicas:

- a) Ser mayores de edad o legalmente emancipados;
- b) No hallarse inhabilitados para ejercer el comercio;
- c) Poseer Certificado de Domicilio o Vecindad extendido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el que conste su radicación permanente en el Partido de Ramallo durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de su solicitud;
- d) Constituir domicilio comercial en el Partido de Ramallo, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen;
- e) Ser titular de licencia permisionaria de un (1) vehículo y no más de uno (1) afectado al Servicio Público de Coches de Remises;
- f) Presentar documentación fehaciente de adhesión a la Agencia que se pretende constituir de tres (3) vehículos como mínimo.

2) Sociedades Comerciales y/o Cooperativas:

- a) Testimonio o copia autenticada del Contrato Social acreditando su inscripción en el Registro Público de Comercio u Órganos habilitantes;

- b) Nómina de las Personas que la integran, debiendo cumplir con lo establecido en el Inc. c) del apartado anterior;
- c) Idem Inc. d) apartado anterior;
- d) Idem Inc. e) apartado anterior;
- e) Idem Inc. f) apartado anterior.

ARTICULO 6) Una vez constituida y habilitada, la AGENCIA DE REMISES ser la única responsable de reunir permanentemente a los titulares de licencias permisionarias en una cantidad mínima de tres (3) vehículos por Agencia (Art. 4). Los titulares de Agencias, así como los titulares de Licencias Permisionarias agrupados en ella, serán solidariamente responsables frente a lo normado en la presente Ordenanza y de su cumplimiento; al igual que de cualquier daño a terceros derivado de la prestación del servicio.

ARTICULO 7) Cuando una AGENCIA DE REMISES, por cualquier causa o circunstancia quede funcionando con menos de tres (3) vehículos, se le conceder un plazo de treinta (30) días para completar nuevamente el parque automotor mínimo establecido (Art. 4) y vencido el mismo sin que haya dado cumplimiento a lo normado se le retirar la habilitación.

ARTICULO 8) Las AGENCIAS DE REMISES o similares están obligadas a funcionar durante las 24 hs. de los días hábiles, sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 9) Las AGENCIAS DE REMISES quedan obligadas a llevar un libro rubricado y habilitado a tal fin por la autoridad municipal competente, en el que habrán de consignar lo siguiente:

- a) Cantidad de unidades, en servicio indicando por cada una de ellas: modelo, tipo, marca, número de motor, número de chasis y dominio;
- b) Nómina de choferes con el respectivo domicilio, número de Licencia de Conductor indicando su periodo de validez, y fecha de obtención de la Libreta Sanitaria de cada uno de ellos;
- c) Constancias de altas y bajas de vehículos y/o choferes, registradas dentro de las 48 horas de producidas.

ARTICULO 10) Las AGENCIAS DE REMISESdeber n contar para su habilitación con un local donde funcione su administración, dotado de sala de espera para el público, baño y acceso directo desde la calle.-----

ARTICULO 11) Las AGENCIAS DE REMISES, además de contar con la habilitación Municipal pertinente, deberán ajustarse a las normativas vigentes en materia de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y toda otra obligación que se determine al momento de aplicación de la presente.-----

ARTICULO 12) Las AGENCIAS DE REMISES deberán habilitar en forma permanente una (1) o más líneas telefónicas en su local, las que serán exclusivas para la prestación del servicio o propias de la actividad. Estas líneas deberán ser registradas en la Guía Telefónica correspondiente a cada ciudad o pueblo del Partido de Ramallo bajo el rubro "AGENCIA DE REMISES".-----

ARTICULO 13) Cuando las Agencias cuenten con central de control para "Radio Llamadas" y/o "Radio Enlace" deberán acreditar la autorización habilitante, expedida por la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismo Oficial competente.-----
-

ARTICULO 14) Cuando las tareas propias de la Agencia se desarrollen mediante la labor de personal destacado en ella y bajo relación de dependencia, el titular deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral vigente en la materia.-----
-

ARTICULO 15) En el local de la AGENCIA DE REMISES y a la vista del público, deber exhibirse, en formar permanente la Escala de Tarifas vigente, visada por la Municipalidad de Ramallo.-----
-

TITULO IV - DE LOS TITULARES DE LICENCIAS PERMISIONARIAS.

ARTICULO 16) Los vehículos automotores que se utilicen para la prestación del "Servicio Público de Coches de Remises" deberán contar, sin excepción, con la titularidad de licencia permisionaria y habilitación previa otorgada por la Municipalidad de Ramallo, bajo pena de incurrir en las infracciones que prevé la presente Ordenanza y su correspondiente sanción.-----

ARTICULO 17) La autorización para acceder a la condición de "Titular de Licencia Permisionaria" del servicio público definido en la presente, ser extendida a toda Persona Física, Sociedad Comercial y/o Cooperativa que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1 - Personas Físicas:

- a) Ser mayores de edad o legalmente emancipados;
- b) No hallarse inhabilitados para ejercer el comercio;
- c) Poseer Certificado de Domicilio o Vecindad extendido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el que conste su radicación permanente en el Partido de Ramallo durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de su solicitud;
- d) Constituir domicilio comercial en el Partido de Ramallo, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen.
- e) Ser propietario titular del vehículo afectado al servicio y no contar con otra licencia permisionaria.

2 -Sociedades Comerciales y/o Cooperativas:

- a) Testimonio o copia autenticada del Contrato Social acreditando su inscripción en el Registro Público de Comercio u Órganos habilitantes;
- b)Nómina de las Personas que la integran, no hallándose ninguna de ellas inhabilitada para ejercer el comercio;
- c) Certificado de Domicilio o Vecindad de las personas que la componen, otorgado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el que conste su radicación permanente en el Partido de Ramallo, durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de su solicitud;

- d) Constituir domicilio comercial en el Partido de Ramallo, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen;
- e) Ser la Sociedad Comercial propietaria titular del vehículo afectado al servicio y no contar con otra Licencia Permisinaria. Tratándose de una Cooperativa, el requisito de propiedad ser único e individual de caintegrante.-----

ARTICULO 18) La titularidad de la Licencia Permisinaria tendrá validez por UN (1) AÑO, siendo renovable por idéntico término. La misma ser otorgada por la Municipalidad de Ramallo y no podrá ser transferida bajo ningún concepto.-----

ARTICULO 19) En caso de producirse el fallecimiento del Titular de la Licencia Permisinaria, esta caducar en forma automática. Los herederos, mediante expreso requerimiento ante la Municipalidad de Ramallo, previo demostrar y constatar que la actividad es recurso vital de subsistencia familiar, podrán solicitar autorización de prórroga de la Licencia Permisinaria por UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de iniciación del pertinente trámite sucesorio de la titularidad del rodado. Vencido ese plazo, deberán renovar la tramitación según las disposiciones de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 20) Para ser titular de Licencia Permisinaria deberá presentar ante la Municipalidad de Ramallo, constancia que demuestre poseer contrato con una entidad aseguradora con Póliza que cubra los siguientes riesgos:

a) Responsabilidad Civil: Lesiones o muerte a terceros, personas transportadas y no transportadas, por daños a cosas transportadas y no transportadas de terceras personas, conforme a las modalidades y montos según lo determinen las normas vigentes.

b) Accidente de Trabajo: Al conductor autorizado conforme con la modalidad vigente en materia de legislación laboral.

Será obligación del Titular de la Licencia Permisinaria mantener en vigencia los seguros y presentarlos toda vez que le sea requerido por la Municipalidad de Ramallo a los fines de su constatación.-----

-

ARTICULO 21) Ser n obligaciones del Titular de la Licencia Permisinaria, presentar de inmediato y en toda oportunidad que le sea requerida por la Municipalidad de Ramallo, la documentación que acredite:

a) Vigencia de la Licencia de Conductor del Titular, así como del o los choferes si los hubiere;

b) Comprobante de pago de las obligaciones de Tasas Municipales derivadas del servicio;

c) Libreta Sanitaria al día del Titular y/o los chofer/es;

d) Póliza de los seguros de conformidad con lo establecido en el Art. 20- Inc. a) y b) de la presente Ordenanza.-----

TITULO V - DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 22) Los veh;culos afectados al servicio deberán reunir las siguientes condiciones para su habilitación:

- a) Ser automóvil tipo sedan, rural y/o berlina (4) cuatro puertas, categoría particular con capacidad máxima de cuatro (4) pasajeros y mínima de (3) tres, además del conductor, con baúl, portaequipajes y una cilindrada no menor de 1300 c.c.;
- b) Podrán autorizarse modelos de hasta ocho (8) años de antigüedad siempre que se encontraren en perfectas condiciones mecánicas, estáticas y de seguridad, a criterio de la Municipalidad de Ramallo y previo examen que ésta efectúe por sí por tercero que designe;
- c) Aprobar, en la Inspección Mecánica realizada al efecto por el Municipio, el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad activa y pasiva; a saber: .tb 1,27cm 2,54cm 3,81cm 5,08cm 6,18cm 7,45cm 8,89cm 10,16cm 11,43cm 12,70cm 13,97cm

- 1.-Sistema de doble circuito de freno y de estacionamiento.
- 2.-Sistema de dirección.
- 3.-Sistema de suspensión y amortiguadores.
- 4.-Sistema de luces.
- 5.-Sistema de escape de gases original.
- 6.-Sistema de limpiaparabrisas.
- 7.-Sistema de cierre y apertura de puertas y ventanillas.
- 8.-Rodamientos con cubiertas cuya profundidad de dibujo no sea inferior de 1,2mm., incluida la rueda de auxilio.
- 9.-Espejos retrovisores en ambos laterales e interior del vehículo.
- 10.-Cinturones de seguridad delanteros y traseros de sistema bandolera.
- 11.-Contar con extinguidor de incendio.
- 12.-Tener vidrios que permitan la visión interna y externa.

d) La inspección mecánica deberá cumplir el siguiente cronograma:
CON ANTIGUEDAD DE FRECUENCIA 0 a 5 años Anual De más de 5 a 8 años Semestral.

En caso de no aprobarse las mismas, se suspender de manera automática la licencia respectiva, hasta que los desperfectos queden subsanados, o se reemplace la unidad por otra, en condiciones de prestar el servicio. Lo que el titular hubiere tributado en forma anticipada, respecto del vehiculó observado y a los fines de su habilitación, no será objeto de devolución y/o reclamación alguna;

e) Estar registrado en el Partido de Ramallo bajo la titularidad del poseedor de la licencia permisionaria;

f) Exhibir a la vista del pasajero una tarjeta que contendrá una foto tipo carnet, nombre y apellido del chofer y número de matrícula del conductor del mismo;

g) Exhibir en lugar visible al pasajero la planilla que contenga las tarifas autorizadas a percibir por la prestación del servicio;

h) Contar con equipamiento de calefacción;

i) Mantener correcta higiene, presentación interior y visibilidad;

j) Contar con clara iluminación interior durante las horas nocturnas, la que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso del pasajero;

k) Dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en la materia;

l) Llevar botiquín elemental de primeros auxilios;

m) Todo vehículo deber tener una identificación u oblea interior de 10 cm. de ancho aproximadamente por el largo total del parabrisas (Tipo

Parasol), y dentro de los diez (10) días subsiguientes a la habilitación del vehículo deber contar con los siguientes datos:

Nombre de la AGENCIA a la que pertenece.

La inscripción: "Municipalidad de Ramallo".

Número de Habilitación del vehículo.

Fecha de Habilitación.

n) El vehículo habilitado deberá contar en las puertas delanteras con un circulo que contenga el número de habilitación municipal y número de vehículo si se tratase de una agencia, la misma identificación deberá ser visible y de un color en contraste al del vehículo.

La colocación de lo establecido en el inciso m) y n) será responsabilidad y cargo exclusivo del Titular Permisionario, en caso de que no cuente con esta identificación, será pasible de las sanciones establecidas en el TITULO VIII - DE LAS SANCIONES. -----

ARTICULO 23) En caso de renovación o cambio de unidad dentro del período habilitado y a fin de realizar el traspaso de la habilitación al nuevo vehículo, se observarán todos los requisitos contenidos en esta Ordenanza respecto de la unidad presentada, más un certificado otorgado por el Registro Automotor de Ramallo de hallarse en tramitación la titularidad y/o transferencia del título a nombre del "Titular de la Licencia Permisionaria", si aún no la dispusiera, dándose de baja automáticamente la habilitación del vehículo que cesa en la prestación del servicio.---

ARTICULO 24) Las Personas Físicas, Sociedades Comerciales y/o Cooperativas que soliciten la Licencia Permisionaria para el Servicio Público de Coches de Remises, Coches de Alquiler, Autos al Instante y/o similares, de hasta 8 años de antigüedad, dispondrán de un plazo improrrogable de DOCE (12) MESES para adecuarse a lo establecido en el Art. 22 - Inc. b) de la presente.-----

TITULO VI - DE LOS CONDUCTORES

ARTICULO 25) Los conductores de vehículos afectados al Servicio Público de Coches de Remises, para su habilitación como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer Licencia de Conductor habilitante expedida por la autoridad habilitante, Categoría 5.1;

b) Cumplir con el requisito de vecindad (Art. 5 - Ap. 1 - Inc. "c");

c) Gozar de buena salud acreditada con Libreta Sanitaria otorgada por la Municipalidad de Ramallo, la que deberá renovarse conforme a la Reglamentación vigente;

d) Documentación obligatoria citada en la presente Ordenanza

e) Los conductores no podrán exceder los 65 años de edad;

f) Los Conductores se someterán a un examen teórico que acredite el conocimiento de la legislación vigente en la materia, relativa a la prestación del servicio.-----

ARTICULO 26) Queda expresamente prohibido a los conductores del Servicio reglado en la presente, lo siguiente:

a) Llevar acompañantes sin la conformidad del pasajero;

b) Transportar pasajeros que superen la cantidad permitida;

- c) Transportar menores de 12 años en el asiento delantero;
- d) Hacer funcionar de manera estridente la radio o cualquier equipo que emita sonidos, dentro del vehículo y durante el transporte de pasajeros;
- e) Fumar en el vehículo durante la prestación del servicio;
- f) Estacionar o detenerse a fin de ofrecer la contratación del servicio;
- g) Transitar por sobre las velocidades máximas establecidas siendo pasibles de multas y sanciones según lo establecido en TITULO VIII - DE LAS SANCIONES.-----

TITULO VII - DE LAS TARIFAS.

ARTICULO 27) El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo podrá establecer mediante Ordenanza las tarifas máximas que se deban percibir por la prestación del Servicio Público de Coches de Remises, consideradas previa propuesta elevada por los Permisarios debidamente reconocidos por la Municipalidad de Ramallo. Las Tarifas máximas no entrarán en vigencia hasta el día posterior a la promulgación de la respectiva Ordenanza sancionada.-----

ARTICULO 28) El sistema tarifario del Servicio Público de Coches de Remises ser puesto en vigencia por una Ordenanza Sancionada exclusivamente a tal efecto y especificar los valores máximos para cada uno de los siguientes conceptos:

- a - Por Radio urbano.
- b - Por Kilómetro.
- c - Por Espera.

TITULO VIII - DE LAS SANCIONES

ARTICULO 29) Establécese el siguiente régimen de sanciones:

1) PARA LAS AGENCIAS:

a) Clausura temporaria o definitiva, con pérdida de la habilitación por incumplimiento de lo dispuesto en:

Art. 5- Inc.1.b) y Art.13

b) Multa de 300 a 900 módulos por incumplimiento de lo dispuesto en:

Art. 4, Art. 5- Inc.1.d), 1.e), 2.d), 2.e), Art. 8,

Art. 9 - Inc.c), 96 Art. 10, Art. 11, Art. 12, Art. 13, Art. 14, Art. 15, Art. 26,

2) PARA LOS TITULARES DE LICENCIA PERMISIONARIA:

a) Inhabilitación temporaria o definitiva por incumplimiento de lo dispuesto en:

Art.17- Inc.1.b), 1.e), 2.b), 2.e), Art.20, Art.22, Inc. b), c), d) y e).

b) Multa de 150 a 450 módulos por incumplimiento de lo dispuesto en:

Art.17- Inc. 1.d) y 2.d), Art.18, Art.21 - Inc. a), g), h), i), k), l) y m), Art.23, Art.26,

3) PARA LOS CHOFERES O CONDUCTORES DE COCHES DE REMISES:

a) Inhabilitación temporaria o definitiva para conducir unidades, y hasta el retiro de la Licencia de Conductor por incumplimiento de lo dispuesto en: Art.25 - Inc. a), e) y f),

b) Multa de 150 a 450 módulos por incumplimiento de lo dispuesto en: Art.25-Inc. c) y d), Art.26,

4) Por contravenciones no contempladas en cualquiera de los puntos mencionados en 1, 2 y 3 anteriores, se aplicará una sanción de Apercibimiento.

5) En la aplicación de las multas se tendrá en cuenta la siguiente escala:

Por 1. vez: 300 módulos para punto 1 y 150 para puntos 2 y 3.

Por 2. vez: 600 módulos para punto 1 y 300 para puntos 2 y 3.

Por 3. vez: 900 módulos para punto 1 y 450 para puntos 2 y 3.

Más de tres (3) apercibimientos en un mismo año, generan la aplicación de multa.

Más de tres (3) multas en un mismo año, generan la aplicación de clausura o inhabilitación, según corresponda.

Las infracciones de tránsito serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 11430/94 de la Pcia. de Buenos Aires.-----

ARTICULO 30) Toda AGENCIA, será pasible de las sanciones de multa y/o clausura que prevé la presente, aún cuando la contravención fuere imputable a terceros titulares de automóviles remises que prestaren servicio para la misma, o a choferes y/o conductores dependientes de éstos o de la AGENCIA.-----

ARTICULO 31) Las sanciones aquí previstas podrán aplicarse individualmente a Agencias, Titulares de Licencias Permisoriales o Conductores y conjuntamente a todos ellos cuando de un mismo hecho resultara incumplimiento por parte de más de un responsable.

ARTICULO 32) Las infracciones serán consideradas y sancionadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en todos los casos con los debidos informes que suministre el órgano de Inspección.

TITULO IX - DEL MUNICIPIO COMO ORGANO DE APLICACION.

ARTICULO 33) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y su Cuerpo de Inspectores, será el Órgano de Aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza en lo que respecta a su implementación administrativa e inspección, pudiendo delegar tareas o funciones en la/s dependencia/s que considere pertinente.-----

TITULO X - DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

ARTICULO 34) A los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el TITULO IV - DE LOS TITULARES DE LICENCIA PERMISIONARIA, de la Presente Ordenanza, concédase por única vez un plazo de TREINTA (30) DIAS corridos a partir de la presentación de la solicitud de habilitación de Licencia Permisoriale, por parte de los interesados. Vencido este plazo sin que sea presentada la documentación requerida, pasarán todas las actuaciones a archivo y caducar todo tipo de autorización o habilitación temporaria o precaria que se haya extendido para la prestación del servicio.-----

ARTICULO 35) Las Personas Físicas, Sociedades Comerciales y/o Cooperativas que actualmente realicen la actividad descripta en el TITULO I - Artículo 1 de esta Ordenanza contarán con un plazo de TREINTA (30) DIAS corridos a partir de su promulgación para ajustarse a las disposiciones que de ella emana, caso contrario y vencido dicho plazo serán pasibles de las sanciones previstas.-----

ARTICULO 36) No podrán ser Titulares de Agencia de Remises ni Titulares de Licencia Permisoria o Conductor afectado a este servicio, los empleados de la Planta Permanente o Temporaria de la Municipalidad de Ramallo, que por sus funciones cumplan tareas en áreas administrativas y/o de inspección relacionadas con la prestación de este servicio público.-----

ARTICULO 37) La disposición y/o determinación de paradas para los Particulares Titulares de Licencia Permisoria o Agencias de Coches de Remises, estar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo estipulado en las Reglamentaciones vigentes.-----
--

ARTICULO 38) Tanto los Particulares Permisoria, como las Agencias de Remises deberán observar la correcta identificación tanto de vehículos y locales habilitados a los fines de la actividad.-----

ARTICULO 39) Remítase copia de la presente a las AGENCIAS y PARTICULARES PERMISIONARIOS habilitados a la fecha de promulgación de la presente.

ARTICULO 40) Derogase la Ordenanza N° 1179/94 y toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 41) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N° 1284/95.
Ramallo, 14 de noviembre de 1995

V I S T O:

-----La presentación efectuada por la firma SIDERAR, en la cual nos solicita la cesión, en forma precaria, de una calle de acceso a la Planta Gral. Savio; Y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la misma será utilizada para el almacenamiento de escoria granulada generada por los altos hornos N°1 y N°2;

-----Que la firma necesita que las tareas de carga y descarga en vagones de ferrocarril del material antes mencionado, así como también que el movimiento de equipos y personal quede dentro de un ámbito vigilado y con las medidas de seguridad necesarias;

-----Que el camino en cuestión pertenece a la Red Vial Municipal, y que el corrimiento del mismo no impide el acceso a fracciones de terrenos de otros propietarios;

-----Que la cesión que se solicita es en forma precaria y con el compromiso de devolverlo a su forma original en cuanto la Municipalidad lo solicite;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Cédese en forma precaria, a la firma SIDERAR, la ocupación de calle de acceso a Portería N° 2 como se indica en Plano adjunto N° 1208-08-0001 en una extensión aproximada de 200m de largo por 122m de ancho.-----

ARTICULO 2: La firma SIDERAR deberá mantener limpio de malezas el sector cedido, y el mismo deberá ser devuelto en el mismo estado en que se entrega en el momento en que sea solicitado.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1285/95.-
Ramallo, 21 de noviembre de 1995

V I S T O:

-----La ampliación del Cementerio local y observando que existe una calle cedida por plano 87-34-59 que queda dentro del predio Municipal, y que resulta necesario que sea ocupada con la ampliación de terrenos para bóvedas, nichos y sepulcros; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el cierre de la misma no perjudica a las parcelas 2b y 3, linderas a la calle en cuestión;

-----Que la Ley 9533 establece, en su Art. 1), la titularidad del Municipio sobre el dominio público de las calles, y el Art. 9) de la misma Ley autoriza la desafectación de los bienes referidos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Desafectase del uso como calle a la fracción que limita las parcelas 4, 5, 6 y 7 de propiedad Municipal, y parcelas 2b y 3, de propiedad privada, todas ubicadas dentro de los límites de la Quinta

31, Circ II, Secc. A, que mide 7,50 m de frente sobre la prolongación de las calles Córdoba y Velázquez, por 329,08m de fondo, con una superficie total de 2.468,10 m, en un todo de acuerdo al plano de mensura que confeccionara la Dirección de Geodesia según croquis que se adjunta.-----

ARTICULO 2: A tal fin, confecciónese plano de mensura, e incorpórese como Anexo I a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°:1286/95.
Ramallo, 21 de noviembre de 1995

V I S T O:

-----Lo establecido por el Régimen Municipal de Faltas en cuanto al límite horario respecto de la realización de actividades nocturnas; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta evidente la figura de excepciones que caracteriza a las actividades como por ejemplo: fiestas de graduación, cenas show, cenas aniversarios y/o despedidas de años;

-----Que esa atribución del Departamento Deliberativo reglamentar en este concepto de acuerdo a lo establecido por el Decreto-Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar excepcionalmente, ampliaciones en los límites horarios, en los siguientes casos:

- a) Bailes y/o fiestas de graduación, organizados por Establecimientos Educativos o Comisiones de Padres.
- b) Cenas show, cenas aniversarios o despedidas de año organizadas por Instituciones amparadas en el régimen de Personas Jurídicas.-----

ARTICULO 2: Incorpórase el texto completo del Artículo 1 de la presente, como Inciso e) en el Artículo 9 del Capítulo II del Régimen Municipal de Faltas.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1287/95.
Ramallo, 28 de noviembre de 1995

V I S T O:

-----El informe producido por la Contaduría Municipal dando cuenta en detalle de los montos percibidos por Convenio con el I.V.B.A. "Plan Novios" y lo efectivamente gastado por la Municipalidad de Ramallo en la ejecución de dicha obra;

-----Que según se desprende de dicho informe y de los recursos afectados a la Partida Presupuestaria de la Obra, los valores invertidos por la Comuna superan ampliamente los fondos recibidos del I.V.B.A.;

-----Que de conformidad con lo expuesto precedentemente el importe de \$ 78.781,48 recibido por dicho Convenio el día 19 de Mayo de 1995, corresponde sea considerado como recurso ordinario del Municipio; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario a tales efectos, impulsar el dictado de la norma legal que haga efectiva la desafectación de los fondos recibidos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Convenio "Plan Novios";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Desaféctanse los fondos recibidos por la Municipalidad de Ramallo en el presente ejercicio por el Convenio con el I.V.B.A. "Plan Novios", por un importe de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO c/38 CTVOS (\$78.628,38,-).-----
-

ARTICULO 2) Reasígnanse los fondos consignados en el Artículo precedente, como Recursos Ordinarios del Municipio.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1288/95.
Ramallo, 28 de noviembre de 1995

V I S T O:

-----Que mediante ORDENANZA N° 128/84 se creó el "FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA", con el objetivo de recaudar

fondos destinados a la concreción de planes de vivienda en el Partido de Ramallo;

-----Que en el TITULO XXI de la Ordenanza Fiscal e Impositiva se crea el "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS", el que será utilizado para el desarrollo y fomento de la Pequeña Obra Pública Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que durante estos años, la Comuna ha emprendido distintos planes de vivienda a través de convenios suscriptos con el I.V.B.A., los cuales han permitido la concreción de un número importante de soluciones habitacionales;

-----Que a través de subsidios recibidos del Honorable Senado de la Pcia. de Buenos aires, se han podido concretar importantísimas obras públicas para el Partido de Ramallo;

-----Que a la difícil situación económica por la que atraviesa el Municipio, se suma hoy la aplicación de lo normado por la Ley N°11.582, que exige a las Comunas un estricto equilibrio fiscal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Desaféctanse los fondos disponibles a la fecha en la Municipalidad de Ramallo, provenientes de la recaudación en concepto de aporte al "FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA"; así como lo que se recaudare por tal concepto hasta el día 31 de diciembre de 1995.-----
--

ARTICULO 2) Desaféctanse los fondos disponibles a la fecha en la Municipalidad de Ramallo, provenientes de la recaudación en concepto de aporte al "FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS"; así como lo que se recaudare por tal concepto hasta el día 31 de diciembre de 1995.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1289/95.
Ramallo, 19 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en el EXPTE. N° 4092-2816/95 caratulado "ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO"- solicita Parcela Aluvional Construcción Camping; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que a Fs. 6/7 se halla inserta la nota mediante la cual los representantes de la asociación hacen el pedido formal para la cesión del predio que actualmente ocupan, y que pertenece al aluvional propiedad de la Municipalidad de Ramallo, reconocido como frente de la Mz. 10a, lindante al N.O. con la fracción cedida al "C. S. y A. POLICIA BONAERENSE", al S.E. con el camping del "S.O.E.M.", al S.O. con la propiedad de SUNCHAL S.A. y al N.E. con el Río Paraná;

-----Que la Asociación legalmente en formación, pretende la cesión de este predio para dar continuidad a las obras ya realizadas y lograr su integración a un importante lugar de recreación que se viene gestando en toda la franja aluvional;

-----Que la titularidad del dominio del predio solicitado pasó del Fisco de la Provincia de Buenos Aires al dominio municipal, por imperio de la Ley N°9.533/80 "REGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL";

-----Que al momento de la sanción de la precitada ley, el Personal de la Subprefectura Ramallo ya había realizado algunas mejoras en el lugar, como continuidad de una concesión precaria anterior cuyo titular era el Señor PEDRO GOROSITO;

-----Que la Asociación peticionante manifiesta su voluntad de gestionar su reconocimiento por parte de la Dirección Pcial. de Personas Jurídicas;

-----Que es inter,s del Gobierno Municipal la urbanización de todos los sectores de la costa, objetivo al que sin lugar a dudas habrá de contribuir la pretendida cesión, acto que deber formalizarse en concordancia con lo prescripto por el Artículo 56, segundo párrafo, de la Ley N°6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en favor de la "ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO", derecho de uso y ocupación gratuita (Ley N°6769/58 - Art. 56) del predio aluvional que forma parte del frente de la Mz. 10a - CIRC. I - SECC. "A" y se identifica en el CROQUIS N°1 inserto a Fs. 4 del EXPTE. N° 4092-2816/95 y como ANEXO I se declara parte integral de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2) La "ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO" destinará la superficie cedida al funcionamiento de un sector de camping y playa balnearia, y someter a la aprobación de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos, toda obra a realizar.-----

ARTICULO 3) El término de la concesión que refiere el Artículo 1 será de SESENTA (60) MESES contados a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTICULO 4) Si en el término de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio de uso y ocupación, la Asociación no gestiona y obtiene su reconocimiento ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, la Municipalidad de pleno derecho podrá revocar la cesión que el Artículo 1 autoriza.----

ARTICULO 5) La "ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO" deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Recreación y Turismo) toda vez que resulte necesario el concurso de los ocupantes a título gratuito de los predios municipales.-----

ARTICULO 6) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1995.-----

O R D E N A N Z A N°: 1290/95.
Ramallo, 19 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----La ORDENANZA N°349/86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo con el fin de reglamentar el funcionamiento de las "CONFITERIAS BAILABLES" con relación a la concurrencia a las mismas de personas menores de edad; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha planteado la necesidad de introducir cambios en la precitada legislación, con el propósito de ordenar y adecuar a los tiempos toda la legislación vigente en materia de diversión nocturna para menores;

-----Que con el correr de los años se han modificado las costumbres, y se le han dado a las normativas vigentes distintas interpretaciones, muchas veces contrarias al espíritu que animó su sanción;

-----Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario contar con normas claras, específicas y de difícil aplicación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Modificase el Artículo 1 de la ORDENANZA N°349/86, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1) Autorizase la concurrencia de personas menores de edad, solos, a confiterías Bailables

y/o locales habilitados al efecto, tanto se trate de locales pertenecientes a Clubes o Salas explotadas por particulares destinadas a la práctica del baile, siempre que se cumplan las condiciones que establece la presente Ordenanza".-----

ARTICULO 2) Modificase el Artículo 2 de la ORDENANZA N°349/86, en su Inc. a), el cual quedará redactado de la siguiente manera;

"a) Poseer iluminación normal, considerándose como tal la que provee en interiores bien iluminados, la luz natural o artificial de similar intensidad. Podrán contar con luces y efectos especiales en el espacio o pista destinado a la práctica del baile".-----

ARTICULO 3) Modificase el Artículo 6 de la ORDENANZA N°349/86, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 6) El horario de funcionamiento, y categorización de los espectáculos, así como la edad permitida de los concurrentes se ajustará a lo siguiente:

a) Cuando la reunión danzante se realice en locales pertenecientes a Clubes u otras instituciones que cuenten con Personería Jurídica, ¿ instituciones reconocidas como "de bien público" por la autoridad competente, colegios, y sea organizada por las autoridades de estas instituciones alumnos asistidos por grupos o Comisiones de Padres, Cooperadoras u otras entidades que a tal efecto autorice el Departamento Ejecutivo Municipal, se desarrollará bajo el nombre genérico de "TERTULIA DANZANTE" y en tal concepto se solicitará la autorización pertinente.

b) Cuando la reunión danzante se realice en salas explotadas por particulares destinadas a la práctica del baile, bastará haber cumplido con el requisito de habilitación previa que determina el Artículo 3 de la presente.

DIAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO: Durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE (Ciclo Lectivo), los establecimientos encuadrados en los Inc. a) y b), sólo podrán funcionar los días: VIERNES, SABADOS y VISPERS de FERIADO o ASUETO ESCOLAR, siendo su horario máximo hasta las 2.00 hs. del día siguiente.

Durante los meses de DICIEMBRE a MARZO (Receso Escolar) no tendrán límite en los días de funcionamiento; siendo su horario máximo hasta las 3.00 hs. del día siguiente.

EDADES PERMITIDAS: Los establecimientos encuadrados en los Inc. a) y b) podrán admitir la presencia de personas menores de edad, a partir de los TRECE (13) AÑOS cumplidos; siendo de su absoluta responsabilidad la admisión de personas mayores de DIECIOCHO (18) AÑOS.

ARTICULO 4) Modificase el Artículo 5 de la ORDENANZA N°349/86, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 5) Prohíbese el expendio, la venta, consumo o cualquier otra forma de suministro

de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación, en cualquier horario, a las personas concurrentes, sean estas mayores o menores de edad, por parte del propietario, gerente, encargado, responsable o cualquier otro personal de este tipo de locales o establecimientos, aún cuando lo vendido, expedido o suministrado estuviere destinado a ser consumido o ingerido fuera del local. La prohibición precedente conlleva la obligatoriedad de exhibir en los referidos locales y en lugar visible, un cartel con la siguiente leyenda: "Prohibida la venta de bebidas alcohólicas en este establecimiento habilitado para personas

Menores de edad", consignándose el número de la presente Ordenanza.---

ARTICULO5) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1291/95.
Ramallo, 19 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Que en función del Convenio suscripto oportunamente con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para "CONSTRUCCION DE 34 MODULOS DE COMPLETAMIENTO", el día 22 de noviembre de 1995 la Municipalidad de Ramallo ha recibido una remesa de dinero correspondiente a dicho plan; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria pertinente, a los efectos de dar correcta imputación a los fondos remesados;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

2.1.4. - "34 MODULOS DE COMPLETAMIENTO".....\$ 8.578,30.-

ARTICULO 2) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en las siguientes partidas:

FINALIDAD 5

2.5.2.28. - INSTITUTO DE LA VIVIENDA - 34

MODULOS DE COMPLETAMIENTO\$ 2.523,00.-

2.5.2.30. - VIVIENDAS AUTOGESTION CONSTRUCTIVA.....\$ 6.055,30.-

\$ 8.578,30.-

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1292/95.-
Ramallo, 19 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Los fondos remesados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, provenientes del

Convenio suscripto con relación a las Obras de Remodelación de la Avenida San Martín de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario efectuar la correspondiente adecuación presupuestaria;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:
2.1.3. - Convenio Ministerio de Obras Públicas - Const. Desagües Pluviales. Avda. San Martín\$ 16.162,85.-

ARTICULO 2) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central en la siguiente partida:

FINALIDAD 3 - Item 1

2.5.2.11. - Remodelación Avda. San Martín ...\$ 16.162,85.-

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1293/95.-
Ramallo, 19 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----La remesa de fondos recibidos por la Municipalidad de Ramallo en función del Convenio "Plan Solidaridad - Construcción 36 Viviendas", suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que tal ingreso no ha sido previsto en el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central;

-----Que resulta necesario efectuar la correspondiente adecuación presupuestaria;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:
2.1.2.- Plan Solidaridad
Construcción 36 Viviendas.....\$ 121.500,-

ARTICULO 2) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central, en la siguiente partida:

FINALIDAD 5

2.5.2.9.- Plan Solidaridad - Construcción

36 Viviendas\$ 121.500,-

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1294/95.-

Ramallo, 19 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----La remesa de fondos recibidos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de saldo del Plan "NOVIOS";

-----Que la mencionada remesa (\$78.628,38) ha sido desafectada mediante ORDENANZA N°1287/95, promulgada por DECRETO N°6541/95, del Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la siguiente partida:

2.1.1. - I.V.B.A. - Plan "NOVIOS".....\$ 78.781,48.-

ARTICULO 2) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central en las siguientes partidas:

FINALIDAD 5

2.5.2.12.- I.V.B.A. - Plan "NOVIOS".....\$153,10.-

FINALIDAD 3 - Item 1

1.1.2.2. - Combustibles y Lubricantes.....\$ 20.000,00.-

1.1.2.3. - Conservación y Reparaciones.....\$ 25.000,00.-

1.1.2.6. - Gastos por Servicios Públicos.....\$ 33.628,38.-

\$78.781,48.-

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1295/95.-
Ramallo, 19 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----La remesa de fondos recibidos del Senado de la
Provincia de Buenos Aires, según consta en los Recibos N° 023 y 024; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario efectuar la adecuación
presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de
Recursos vigente de la Administración Central;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración
Central en la siguiente partida:

1.2.2.6. - Subsidio Honorable Cámara de Senadores.....\$99.900.-

ARTICULO 2) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase
el Presupuesto de Gastos en las siguientes partidas:

FINALIDAD I

1.1.1.5.3.1.- Indemnización Ley N° 11184.....\$3.700.-

1.1.2.7.- Publicidad y Propaganda.....\$2.000.-

1.1.2.8. - Racionamiento y Alimento.....\$1.000.-

1.1.2.10. - Útiles, Libros, imp. y encuad...\$6.000.-

1.2.3. - M.O.P. - Desagüe Avda. San Martín.....\$426.-

1.3.6. - Plan Comirsa.....\$500.-

2.5.1.1. - Máquinas, materiales y herram...\$ 100.-

2.7.1.14.- M.O.P. - Desague Avda. San
Martín.....\$5.250.-

FINALIDAD III - Item 1

1.1.1.1.7.- Personal de Servicio.....\$2.300.-

1.1.1.3.5.10.- Adicional por función.....\$2.200.-

1.1.2.9.- Uniformes, Eq. y Art. de Rop...\$3.000.-

1.1.2.14.9.- Gastos para Móviles Policiales..\$8.000.-

FINALIDAD III - Item 2

1.1.2.3. - Conservación y Reparación.....\$16.500.-

FINALIDAD IV

1.1.1.1.4. - Personal Técnico.....\$2.700.-

1.1.1.3.5.10.- Adicional por función.....\$2.300.-

1.1.2.3.- Conservación y Reparación.....\$15.000.-

1.1.2.11.- Viáticos y Movilidad.....\$1.800.-

FINALIDAD V

1.1.1.3.1.2.- Reemplazo.....\$1.000.-

1.1.1.3.3. - Asignaciones Familiares.....\$1.450.-

1.1.1.3.5.1.- Adicional por Antigüedad.....\$1.914.-

1.1.2.7.- Publicidad y Propaganda.....\$1.000.-

1.1.2.11.- Viáticos y Movilidad.....\$3.000.-

2.5.1.2.- Moblajes, Artefactos y Accesorios.....\$10.-

2.7.1.9. - Inst. de la Vivienda - Pro -Casa IV.....\$8.500.-

2.7.1.11.- Inst. de la Vivienda - Plan Abuelos.....\$1.500.-

2.7.1.12. - Inst. de la Vivienda - Plan Novios.....\$7.050.-

1.3.2. - Subsidio Ent. Sectores Privados.....\$700.-

1.3.4. - Servicio Defensa Civil.....\$1.000.-

TOTAL.....\$99.900.-

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1296/95.-
Ramallo, 27 de diciembre de 1995

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Apruébese el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e
Impositiva vigente a partir del 1 de enero de 1996 con las modificaciones
establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 27 DE
DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1297/95.
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Que distintas normas provinciales y municipales, a lo largo del tiempo, han determinado los distintos horarios a los cuales debió ajustarse el funcionamiento de las denominadas "CONFITERIAS BAILABLES", cuya concurrencia estuviera integrada por personas mayores de DIECIOCHO (18) AÑOS; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que ha sido planteada la necesidad de adecuar toda la legislación vigente en materia de diversión nocturna, acompañando los notables cambios que por estos tiempos han experimentado los usos y hábitos de nuestra juventud, todo en un marco de prudente racionalidad;

-----Que es necesario abordar esta problemática con claro sentido ordenador, tomando en cuenta las características particulares de la vida nocturna de nuestros pueblos, en la temporada invernal y durante la temporada estival, habida cuenta de la lógica y razonable aspiración de que Ramallo sea considerado como potencialmente es: UN POLO DE ATRACCION TURISTICA;

-----Que esta necesidad de cambios, incluye modificar lo normado respecto a la edad mínima de los concurrentes a "CONFITERIAS BAILABLES", tomando en consideración que el Art. 66 - Inc. a) de la Ley N°10.067/83 "DEL PATRONATO DE MENORES" prevé que: "Los mayores de diecisiete (17) años podrán concurrir a otros lugares donde se difunda música o se baile en el horario y de acuerdo a la reglamentación que de dichos establecimientos establezcan las autoridades municipales;

-----Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la norma que establezca el marco preciso al cual deberán ajustar su funcionamiento las "CONFITERIAS BAILABLES";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Las denominadas "CONFITERIAS BAILABLES", deberán adaptar su funcionamiento a las prescripciones de la siguiente Ordenanza.-----

ARTICULO 2) DE LOS DIAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

a) Durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE (Ciclo Lectivo) los establecimientos encuadrados en la categoría que menciona el Art. 1, sólo podrán funcionar los días: VIERNES, SABADOS Y VISPERAS DE FERIADOS o ASUETO ESCOLAR, siendo su horario máximo hasta las 5.00 Hs. del día siguiente. (*)

b) Durante los meses de DICIEMBRE a MARZO (Receso Escolar) no tendrán límite en los días de funcionamiento; siendo su horario máximo hasta las 5.00 Hs. del día siguiente.

(*) Durante el receso escolar del mes de JULIO, regirá la normativa del Inc. b).-----

ARTICULO 3) DE LA EDAD PERMITIDA: La personas mayores de DIECISIETE (17) AÑOS, podrán concurrir a las denominadas "CONFITERIAS BAILABLES" (Art.66 - Inc. a - Ley N° 10.067/83) a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4) Derógase toda otra norma municipal en cuanto se oponga a la presente.-----

ARTICULO 5) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1298/95.-
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Que a partir de la sanción de la ORDENANZA N°1290/95, por la cual se introducen modificaciones a lo normado por la ORDENANZA N°349/86, y la sanción de la ORDENANZA N°1297/95, que determina los días y horarios de funcionamiento de las denominadas "CONFITERIAS BAILABLES", quedan desactualizadas las penas que prevé el CAP. II - Art.9 y Art. 15 de la ORDENANZA N°191/85 "REGIMEN DE FALTAS";
Y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que complementariamente a lo días puesto en las precitadas normas, corresponde introducir las modificaciones pertinentes a fin de garantizar la correcta imposición de sanciones, cuando las faltas y/o transgresiones cometidas así lo aconsejen;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Modificase el subtítulo y contenido del Artículo 9 (CAP. II) de la ORDENANZA N° 191/85 "REGIMEN DE FALTAS", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CONFITERIAS BAILABLES - ARTICULO 9) Por no cumplir las "CONFITERIAS BAILABLES" con los siguientes días y horarios de funcionamiento:

a) Durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE (Ciclo Lectivo) sólo podrán funcionar los días: VIERNES, SABADOS Y VISPERAS DE FERIADOS o ASUETO ESCOLAR, siendo su horario máximo hasta las 5.00 Hs. del día siguiente (*).

b) Durante los meses de DICIEMBRE a MARZO (Receso Escolar) no tendrán límite en los días de funcionamiento; siendo su horario máximo hasta las 5.00 Hs. del día siguiente.

(*) Durante el receso escolar del mes de JULIO, regirá la normativa del Inc. b). 20 a 100 módulos y/o clausura de hasta treinta (30) días"

ARTICULO 2) Modificase el Art. 15 (CAP. II) de la ORDENANZA N°191/85 "REGIMEN DE FALTAS" el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 15) Por no cumplir las "CONFITERIAS BAILABLES PARA MENORES" y/o "TERTULIAS" con los siguientes días y horarios de funcionamiento: a) Durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE (Ciclo Lectivo) sólo podrán funcionar los días: VIERNES, SABADOS Y VISPERAS DE FERIADOS o ASUETO ESCOLAR, siendo su horario máximo hasta las 2.00 Hs. del día siguiente(*) b) Durante los meses de DICIEMBRE a MARZO (Receso Escolar) no tendrán límite en los días de funcionamiento; siendo su horario máximo hasta las 3.00 Hs. del día siguiente. (*) Durante el receso escolar del mes de JULIO, regir la normativa del Inc. b). 11420 a 100 módulos y/o clausura de hasta treinta (30) días."

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1299/95.
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Que planteada la necesidad de introducir modificaciones en toda la legislación vigente en materia de diversión nocturna, especialmente en lo relativo a días y horarios de funcionamiento de las denominadas "CONFITERIAS BAILABLES", "TERTULIAS" y confiterías que admiten la concurrencia de menores, aparece de inmediato la falta de una normativa que contenga a los denominados "BAILES POPULARES" que realizan distintas instituciones y/o particulares dedicados a la explotación de ese rubro comercial; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que a través de la sanción de la ORDENANZA N°1286/95, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar excepcionalmente ampliaciones en los límites horarios en BAILES FIESTAS DE GRADUACION organizadas por Establecimientos Educativos o Comisiones de Padres, CENAS SHOW, CENAS ANIVERSARIOS o DESPEDIDAS DE AÑOS, organizadas por INSTITUCIONES amparadas en el régimen de Personas Jurídicas;

-----Que no obstante ello, cuando hablamos de "límites horarios", necesariamente debemos tomar en cuenta lo legislado para las Confiterías Bailables, ya que se carece de una norma específica que contenga a los "BAILES POPULARES";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Bajo la denominación genérica de "BAILE POPULAR", quedan comprendidas las reuniones danzantes organizadas por instituciones amparadas en el "Régimen de Personas Jurídicas" y/o particulares dedicados a la explotación de ese rubro comercial.-----
--

ARTICULO 2) Todo "BAILE POPULAR" que se organice, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones de la presente, y a todas las normativas vigentes en materia de Espectáculos Públicos.-----

ARTICULO 3) DE LOS DIAS Y HORARIOS:

- a) Durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE los "BAILES POPULARES" podrán desarrollarse los días: VIERNES, SABADOS y VISPERS DE FERIADOS; siendo su horario máximo hasta las 3.00 Hs. del día siguiente;
- b) Durante los meses de DICIEMBRE a MARZO los "BAILES POPULARES" podrán desarrollarse los días: VIERNES, SABADOS y VISPERS DE FERIADOS; siendo su horario máximo hasta las 4.00 Hs. del día siguiente.-----
-

ARTICULO 4) Los "BAILES POPULARES" que se desarrollen los días DOMINGOS o durante la celebración de la FIESTA DEL CARNAVAL, se ajustarán al siguiente régimen:

- a) DOMINGOS: El horario máximo será hasta las 2.00 Hs. del día siguiente (*);
- b) CARNAVAL: El horario máximo será hasta las 5.00 Hs. del día siguiente;(*) Cuando se trate de un DOMINGO VISPERS DE FERIADO, se aplicará el régimen establecido en los Inc. a) y b) del Art. 3.-----

ARTICULO 5) Incorpóranse al Art. 9 (CAP. II) de la ORDENANZA N° 191/85 "REGIMEN DE FALTAS" los Inc. c) y d); a saber: "Inc. c) BAILES: Por no cumplir los "BAILES POPULARES", BAILES DE DOMINGOS" o BAILES DE CARNAVAL" con las prescripciones de la ORDENANZA N°1299/95; 20 A 100 módulos y/o clausura o inhabilitación de hasta 30 días."Inc. d) Por toda transgresión a lo determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en orden a las atribuciones conferidas por la ORDENANZA N°1286/95; 20 a 100 módulos y/o clausura o inhabilitación de hasta 30 días." -----

ARTICULO 6) Derógase el Art. 2 de la ORDENANZA N°1286/95 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1300/95.-
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----El Expediente 4092-2782/95 en el cual el Sr. Eduardo Zampa, solicita cesión predio Plaza del Estibador, para la instalación y explotación temporaria de bungalow; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que todo lo que se realice para realzar la belleza de la costa y que contribuya para afianzar el miniturismo de la zona debe ser apoyado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio de cesión temporaria del terreno en Plaza del Estibador, en el N.O., con frente a calle San Lorenzo, con el Sr. EDUARDO ZAMPA.

ARTICULO 2) Toda reforma o mejora, que realizara en dicha Plaza, deberá ser autorizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 3) Correrá por cuenta del Señor Eduardo Zampa, la instalación de los bungalow, sus servicios correspondientes, (cloacas o sumideros, Alumbrado Público, si lo hubiere, mantención de calles, que sean del mismo predio, Agua Potable, etc.).-----

ARTICULO 4) La cesión del predio será de TRES (3) AÑOS a contar de la firma del Convenio; cumplido con el cronograma de obras tendrá opción a TRES (3) AÑOS MAS.---

ARTICULO 5) Será responsabilidad del Concesionario hacer cumplir el orden y la seguridad pública dentro del predio concesionado.-----

ARTICULO 6) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1301/95.-
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Que mediante convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se afectó el 50% del Aporte No Reintegrable recibido a través de la Descentralización Tributaria, con destino a la financiación de un "Programa de Obras de Infraestructura con Contenido Social";

-----Que las obras que integraron el referido plan, han sido; Construcción de la Delegación Municipal de El Paraíso,

Remodelación de la Avda. San Martín, Pavimentación de la calle de Zavaleta, Obras de Pavimentación en Ramallo y Villa Ramallo, Construcción de Puentes, Alcantarillas, etc., Construcción 36 Viviendas "Plan Solidaridad"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario impulsar las correspondientes adecuaciones presupuestarias;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$142.343,-) para la siguiente partida:
1.2.2.12. - Convenio Descentralización Tributaria Impuesto Inmobiliario Rural....\$ 142.343.-

ARTICULO 2) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en las siguientes partidas:

FINALIDAD 3 - Item 1

2.5.2.8. - Delegación El Paraíso.....\$3.448,13
2.5.2.11. - Remodelación Avda. San Martín.....\$4.602,18
2.5.2.24. - Pavimentación calle de Zavaleta.....\$3.879,49
2.5.2.6. - Obras de Pavimentación en Ramallo y Villa Ramallo.....\$95.000.-

FINALIDAD 4

2.5.2.2. - Construcción puentes, alcantarillas, etc.....\$15.000.-

FINALIDAD 5

2.5.2.9. - Construcción 36 Viviendas Plan Solidaridad.....\$ 20.413,20
T O T A L \$ 142.343.-

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1996.

O R D E N A N Z A N°: 1302/95.-
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tomando como base los informes producidos por su Secretaría de Hacienda, da cuenta de la morosidad detectada en un alto porcentaje de contribuyentes, respecto al pago de Tasas, y/o Contribución ; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que si bien la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente prevé mecanismos o disposiciones que tienen por objeto alentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, todo ello resulta insuficiente frente al alto grado de incobrabilidad detectado;

-----Que pese a la difícil coyuntura económica que padece la zona en que se enclava nuestro partido, el deterioro del poder adquisitivo de los contribuyentes y el desempleo de gran parte de nuestra población, resulta necesario tomar algunas medidas que puedan contribuir al logro de un efecto positivo en la cobrabilidad de los servicios que la comuna presta;

-----Que resulta necesario, impulsar la reinserción voluntaria de los contribuyentes en mora, habida cuenta de que el municipio tiene un costo fijo de funcionamiento e incurre en gastos que de ninguna manera pueden obviarse en el cumplimiento de los preceptos que le impone la "Ley Orgánica de las Municipalidades" (DECRETO - LEY N° 6769/58) y ello le posibilitaría, al menos, la absorción del costo mínimo;

-----Que en el marco expuesto y con el fin de permitir en la mayor medida la posible inserción voluntaria de todos los obligados en el sistema vigente, deben establecerse planes especiales con facilidades de pago y opciones que coadyuven al logro del equilibrio financiero deseado;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Establécese en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo un "REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO", que comprende las deudas acumuladas hasta el día 31 de diciembre de 1995, en concepto de: TASAS, DERECHOS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.-----

ARTICULO 2) A los efectos de viabilizar la implementación efectiva del régimen que establece el Artículo 1 de la presente, quedan exentos del pago de intereses, multas, recargos y cualquier otra sanción que les pudiere corresponder, los contribuyentes y/o responsables que regularicen su situación, dando cumplimiento a las obligaciones fiscales omitidas, total o parcialmente, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el día 31 de diciembre de 1995, inclusive, en relación a las tasas y/o derechos cuya aplicación, percepción y fiscalización está a cargo de la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 3) El régimen previsto, posibilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas conforme a las siguientes disposiciones:
A) Pago al CONTADO (deuda Nominal Pura).
B) Plan de Pago hasta DOCE (12) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas con un interés del 1% mensual sobre saldo.

C) Plan de Pago hasta CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 2% mensual sobre saldo.-----

ARTICULO 4) En los Planes de Pago referidos en los apartados "B" y "C" del Artículo precedente, el importe de cada cuota y por cada Plan, no podrá ser inferior a la suma de PESOS VEINTE (\$ 20.-) y PESOS DIEZ (\$10) para jubilados.-----

ARTICULO 5) Estarán en condiciones de acogerse al presente "REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO" todos los contribuyentes que no hayan recibido Sentencias Judiciales en las causas a que hubiere dado lugar el incumplimiento u omisión de sus obligaciones fiscales.-----

ARTICULO 6) Quienes deseen acogerse a este beneficio, deberán presentarse en la oficina de la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, o en las distintas Delegaciones Municipales del Partido de Ramallo, hasta el 28 de febrero de 1996 inclusive, para solicitar el CERTIFICADO DE DEUDA, en el cual constará la liquidación de lo adeudado en la forma y condiciones que prevé el Artículo 2 de esta Ordenanza.-----

ARTICULO 7) La falta total o parcial de pago de más de dos cuotas, dejará sin efecto - de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna - su acogimiento al "REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO" y dará lugar a la iniciación por parte del Municipio de las acciones legales pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el contribuyente.--

ARTICULO 8) Establécense los mecanismos necesarios de publicidad y propaganda para que pueda ser perfectamente conocido por todos los contribuyentes de las Tasas y Derechos reclamados.-----

ARTICULO 9) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1303/95.-
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----Que el vehículo afectado al uso de la Delegación Municipal de la localidad de Pérez Millán cuenta ya con un desgaste general que justifica ampliamente su renovación; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que a los efectos de concretar cualquier operación comercial que se oriente a producir tal cambio, resulta necesaria la pertinente autorización para la venta de la camioneta marca "PEUGEOT" - Dominio B- 2115206;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar el vehículo marca "PEUGEOT" 504 TIPO PICK UP A 4c - Modelo 1986 - Motor N°564166 - Chasis 8010051 - Inventario N°18 - Interno N°13 - actualmente afectado al uso de la Delegación Municipal de la localidad de Pérez Millán.-----

ARTICULO 2) La enajenación del vehículo descrito en el Artículo precedente, se hará en un todo de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 159, Inc. 2 de la Ley N°6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES".-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1304/95.-
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----El Expediente N°4092-2421/95, SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREZ MILLAN - SOLICITAN SUBSIDIO; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La necesidad real que tiene dicho cuartel de Bomberos para solventarse;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) El valor ingresado en concepto de Subsidio a Bomberos Voluntarios de Ramallo creado por Ordenanza 726/89, se prorrateará de la siguiente forma: el 0,5% a Subsidio Bomberos Voluntarios Villa Ramallo. el 0,2% a Subsidio Bomberos Voluntarios Pérez Millán.

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1305/95.
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----El Proyecto correspondiente al Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio", elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.663.655.-) los Recursos destinados a la financiación del Artículo 2, conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2) Fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.663.655.-) el Presupuesto General de Gastos para el año 1996 conforme a las Planillas Anexas I - Ia y Ib que son parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3) Apruébase Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de Retribuciones Globales del Ejercicio 1996 correspondiente al Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio".-----

ARTICULO 4) Fíjase en CIENTO CUARENTA Y UNO (141), el número de cargos de la planta permanente conforme a la Planilla Anexo I a y II que son parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.

O R D E N A N Z A N°: 1306/95.-
Ramallo, 28 de diciembre de 1995

V I S T O:

-----El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Fíjase en la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$8.622.960.-) los Recursos destinados a la financiación del Artículo 2, conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo II y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2) Fíjase en la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$8.622.960.-) el Presupuesto General de Gastos para el año 1996 conforme a las Planillas Anexas I - Ia y Ib que son parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3) Apruébase la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Planilla Analítica de Sueldos Individuales, Planilla de Retribuciones Globales del Ejercicio 1996 correspondiente a la Administración Central.-----

ARTICULO 4) Fíjase en DOSCIENTOS NUEVE (209), el número de cargos de la planta permanente conforme a la Planilla Anexo I a y II que son parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

EJERCICIO 1996

Para el Partido de Ramallo

V I S T O:

-----El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario elevar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Fíjase en concepto de PREMIO A CONDUCTORES una bonificación mensual del VEINTE POR CIENTO(20%)del sueldo de su categoría de acuerdo con las pautas estatuidas por el Artículo 210 de la Ordenanza N°384/86.-

-

ARTICULO 2) Asígnase en concepto de ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA una bonificación mensual del sueldo básico de su categoría a los cargos que a continuación se detallan, con vigencia a partir del 1 de enero de 1996:

- 1 - Jefe Departamento Obras Sanitarias 30%
- 2 - Jefe Departamento Obras y Servicios 50%
- 3 - Jefe Departamento Vialidad 30%.

ARTICULO 3) Modifícase el Artículo 6 de la Ordenanza N°996/92 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Asígnase un ADICIONAL POR FUNCION equivalente al 10% del Sueldo Básico de su categoría a los siguientes funcionarios del Agrupamiento Personal Jerárquico":

ADMINISTRACION CENTRAL

- 1 - Jefe Departamento Personal.
- 2 - Jefe Departamento Compras y Suministros.
- 3 - Jefe Departamento Contaduría.
- 4 - Jefe Departamento Prensa y Difusión.
- 5 - Jefe Departamento Inspección General.-----

ARTICULO 4) Fíjase la compensación por GASTOS DE REPRESENTACION para el Intendente Municipal, en la suma de PESOS NOVECIENTOS CON NOVENTA CTVOS.(\$ 900,90) - equivalente a 390 módulos - a partir del 1 de enero de 1996.-----

ARTICULO 5) Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolas al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando el crédito de cuentas existentes e incorporando

conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que debe ser aplicado los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y/o de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará en todos los casos respetando los respectivos nomencladores vigentes.-----

ARTICUL 6) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1995.